



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**El plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el
convenio de doble imposición en Perú 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTORA:

Luque Jimenez, Laura Daniela (ORCID: 0000-0002-8452-245X)

ASESOR:

Mg. Sandoval Nizama, Genaro Edwin (ORCID: 0000-0002-9684-9935)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente informe de investigación está dedicado primordialmente a Dios por impulsarme para proseguir mis estudios, también está dedicado a mi familia en especial a mi mamá Rosa, mi tía Carmen, mi papá Alex, mi abuelo y mis hnos. por ser la estimulación para poder culminar mi carrera profesional de Contabilidad.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiarme, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad, también agradezco a mi asesor de curso, a mis docentes desde el momento que empezó este camino, a mi familia por todo su amor y motivación a lo largo mi carrera.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de gráficos.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Realidad Problemática.....	1
1.2 Formulación del Problema.....	2
1.2.1 Problema General.....	2
1.2.2 Problemas Específicos.....	2
1.3 Justificación del Estudio.....	2
1.3.1 Justificación Social.....	2
1.3.2 Justificación Práctica.....	3
1.3.3 Justificación Teórica.....	3
1.3.4 Justificación Metodológica.....	3
1.4 Formulación de la Hipótesis.....	4
1.4.1 Hipótesis General.....	4
1.4.2 Hipótesis Específicos.....	4
1.5 Objetivos de la Investigación.....	4
1.5.1 Objetivo General.....	4
1.5.2 Objetivos Específicos.....	4
II: MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.1.1 Variable 1: Plan de acción BEPS de la OCDE.....	5
2.1.2 Variable 2: Concepto de convenios de doble imposición.....	7
2.2 Plan de Acción BEPS de la OCDE.....	10
2.2.1 Derecho Interno.....	11
2.2.2 Erosión de la Base Imponible.....	12
2.2.3 Elusión Fiscal.....	13
2.3 Concepto de Convenios de Doble Imposición.....	14

2.3.1 Administraciones Tributarias.....	15
2.3.2 Evasión Fiscal.....	16
III: METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo de Investigación.....	17
3.2 Variable y Operacionalización.....	17
3.2.1 Variable 1: Plan de Acción BEPS de la OCDE.....	19
3.2.2 Variable 2: Concepto de Convenios de Doble Imposición.....	19
3.3 Población y Muestra.....	20
3.3.1 Población.....	20
3.3.2 Muestra.....	22
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.4.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.4.2 Validación – Confiabilidad de los Instrumentos de Validación.....	24
3.5 Métodos de Análisis de Datos.....	26
3.6 Aspectos Éticos.....	26
IV: RESULTADOS.....	27
4.1 Análisis de los Resultados.....	27
4.2 Validación de Hipótesis.....	43
4.2.1 Prueba de Hipótesis General.....	43
4.2.2 Prueba de Hipótesis Específica 1.....	44
4.2.3 Prueba de Hipótesis Específica 2.....	45
V: DISCUSIÓN.....	47
Discusión de resultados.....	47
VI: CONCLUSIONES.....	49
Conclusiones.....	49
VII: RECOMENDACIONES.....	50
Recomendaciones.....	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Matriz de Operacionalización.....	18
Tabla 02: Población.....	21
Tabla 03: Valores de Confiabilidad.....	24
Tabla 04: Estadística fiabilidad Plan de acción BEPS de la OCDE.....	25
Tabla 05: Estadística fiabilidad Concepto de Convenios de Doble Imposición.....	25
Tabla 06: Estadística fiabilidad de Población.....	26
Tabla 07: Encuesta Ítem N°1.....	27
Tabla 08: Encuesta Ítem N°2.....	28
Tabla 09: Encuesta Ítem N°3.....	29
Tabla 10: Encuesta Ítem N°4.....	30
Tabla 11: Encuesta Ítem N°5.....	31
Tabla 12: Encuesta Ítem N°6.....	32
Tabla 13: Encuesta Ítem N°7.....	33
Tabla 14: Encuesta Ítem N°8.....	34
Tabla 15: Encuesta Ítem N°9.....	35
Tabla 16: Encuesta Ítem N°10.....	36
Tabla 17: Encuesta Ítem N°11.....	37
Tabla 18: Encuesta Ítem N°12.....	38
Tabla 19: Encuesta Ítem N°13.....	39
Tabla 20: Encuesta Ítem N°14.....	40
Tabla 21: Encuesta Ítem N°15.....	41
Tabla 22: Encuesta Ítem N°16.....	42
Tabla 23: Valores Rho Spearman.....	43
Tabla 24: Prueba de hipótesis general.....	44
Tabla 25: Prueba de hipótesis específica N°1.....	45
Tabla 26: Prueba de hipótesis específica N°2.....	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Encuesta Ítem N°1.....	27
Gráfico 2: Encuesta Ítem N°2.....	28
Gráfico 3: Encuesta Ítem N°3.....	29
Gráfico 4: Encuesta Ítem N°4.....	30
Gráfico 5: Encuesta Ítem N°5.....	31
Gráfico 6: Encuesta Ítem N°6.....	32
Gráfico 7: Encuesta Ítem N°7.....	33
Gráfico 8: Encuesta Ítem N°8.....	34
Gráfico 9: Encuesta Ítem N°9.....	35
Gráfico 10: Encuesta Ítem N°10.....	36
Gráfico 11: Encuesta Ítem N°11.....	37
Gráfico 12: Encuesta Ítem N°12.....	38
Gráfico 13: Encuesta Ítem N°13.....	39
Gráfico 14: Encuesta Ítem N°14.....	40
Gráfico 15: Encuesta Ítem N°15.....	41
Gráfico 16: Encuesta Ítem N°16.....	42

RESUMEN

La presente investigación titulada “El plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el concepto de convenios de doble imposición en Perú 2019” tiene como objetivo principal determinar cómo se relaciona el plan de acción BEPS y el concepto de convenios de doble imposición.

El diseño de investigación que se está empleando es no experimental, ya que las variables serán mostradas sin ser manipuladas, la población estudiada es de 53 empresas dedicadas a la exportación según el SIICEX.

Como instrumento de recaudación de datos se ha utilizado la encuesta, la misma que ha sido validada por tres jueces expertos, y con el coeficiente de Alfa de Cronbach. Asimismo, las hipótesis planteadas han sido validadas mediante el uso del coeficiente de correlación Rho Spearman, la cual determinó la existencia de relación entre las variables investigadas.

Finalmente se concluyó, que la OCDE ha percibido que las entidades están haciendo uso de nuevas estrategias para poder reducir su base imponible. Lo cual, se basa en hacer uso excesivo de los CDI existentes entre países miembros, de esta forma sería un solo país el que recaude el impuesto. Por lo que, se opta por el nacimiento del plan BEPS para disminuir la evasión de impuestos.

Palabras claves: Elusión fiscal, evasión fiscal, base erosion and profit shifting y equidad tributaria.

ABSTRACT

The main objective of this research entitled “The OECD BEPS action plan and its relationship with the concept of double taxation agreements in Peru 2019” is to determine how the BEPS action plan and the concept of double taxation agreements are related.

The research design that is being used is non-experimental, since the variables will be shown without being manipulated, the study population is 53 companies dedicated to export according to SIICEX.

The survey was used as a data collection instrument, which was validated by three expert judges, and with the Cronbach's Alpha coefficient. Likewise, the hypotheses presented have been validated by using the Rho Spearman correlation coefficient, which determined the existence of a relationship between the variables investigated.

Finally, it was concluded that the OECD has perceived that entities are using new strategies to reduce their tax base. Which is based on making excessive use of the CDI existing between member countries, in this way it would be a single country that collects the tax. Therefore, the birth of the BEPS plan is chosen to reduce tax evasion.

Keywords: Tax avoidance, tax evasion, base erosion and profit shifting and tax equity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Internacionalmente la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha percibido que las entidades están haciendo uso de nuevas estrategias para poder reducir su base imponible. Lo cual, se basa en hacer uso excesivo de los convenios existentes entre países miembros, de esta forma sería un solo país el que recaude el impuesto. Es así, como los ejecutivos están utilizando para su propio beneficio el avance de la globalización. Por lo que, al eludir la carga impositiva se ven afectados los ingresos tributarios y, por consiguiente, no se cubriría la insuficiencia de ingresos que demanda la nación para empeñar sus cargos.

En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha emitido el plan de acción BEPS ((Base Erosion and Profit Shifting o Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios), el cual está disponible para que los países miembros puedan acoplarlo de acuerdo a sus actividades y a su realidad económica. El presente plan de acción consiste en abordar las diferentes situaciones que existen para disminuir la carga impositiva y por ende la recaudación de impuestos.

Es así que, la acción número 6 del plan BEPS considera en restringir las ocasiones en las que se puede hacer uso de los ingresos de los convenios de doble tributación, por lo que así se podrán impedir el acceso de escenarios inapropiados e impedir que existan sociedades con doble residencia.

Por su parte, Perú ansía el poder llegar a conformar la relación de miembros plenos de la OCDE. Además, tiene como objetivo desarrollar y ampliar las políticas de estado para así ajustar nuestra normativa a las especificaciones y requerimientos internacionales expuestos por la OCDE sobre reciprocidad de información, tributación internacional, evasión de la carga impositiva, precios de transferencia y lucha contra la elusión de impuestos.

La OCDE desde 1977 hasta el 2014 ha estado modificando el Modelo de Convenio con el propósito de implementar la definición de beneficiario firme en el mencionado modelo, el cual ha ido mejorando con el pasar de los años mediante la incorporación de aclaraciones sobre el uso de dicho convenio. Además, se ha manifestado la relación del papel de las entidades en relación con el uso abusivo de los tratados. Lo cual, consiste en adicionar normas anti abuso y sobre todo limitar los beneficios que se generan.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con el convenio de doble imposición en Perú 2019?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con las Administraciones Tributarias en Perú 2019?

¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con la Evasión Fiscal en Perú 2019?

1.3 Justificación del estudio

El desarrollo de este estudio es realizado con base a lo siguiente:

1.3.1 Justificación Social

Se ha observado que las empresas realizan un uso excesivo de los acuerdos de doble tributación, los cuales impiden en la recopilación de impuestos y por ende interrumpen el crecimiento económico. Por consiguiente, la indagación procuró ser un arma de comprensión acerca del diseño de acción BEPS de la OCDE y su relación con el concepto de acuerdos de doble obligación tributaria en Perú 2019.

La intención de esta indagación es contribuir con información que sean ventajosas a el estado peruano, los cuales permitirá conocer los beneficios que traería el poder llegar a ser miembro de la OCDE.

1.3.2 Justificación Práctica

El trabajo ayudará a la nación el poder mejorar los requerimientos de un pacto de doble tributación, y así continuar recaudando fondos para una implementación en obras públicas.

La suscitada averiguación busca determinar la relación de la Acción 6 del plan de acción BEPS de la OCDE en la definición de convenios de doble tributación en Perú, la Acción 6 debe ser adaptada por los estados constituyentes de la OCDE. Para que así, se pueda disminuir la elusión tributaria. Debido a que, hoy en día las entidades están burlando las normas tributarias para así poder incrementar sus beneficios.

1.3.3 Justificación Teórica

En la medida que el estado peruano mejore sus normas tributarias, será calificado a formar parte de la lista de miembros de la OCDE y por ende se incrementaría la inversión en nuestro país. Lo cual generaría mayores ofertas de trabajo, así como obras públicas. Por consiguiente, existiría una confianza por parte del contribuyente y la entidad recaudadora. De esta manera, este trabajo tiene como finalidad difundir de manera adecuada como beneficiaría el reestructuramiento del modelo de convenios.

1.3.4 Justificación Metodológica

Se ha optado por el uso cuantitativo, con un diseño no experimental, de los cuales van a detallar las variables para en seguida ser analizadas. El tipo de estudio de la averiguación es Descriptivo – Correlacional, debido a que presenta las características y propiedades bajo la concordancia con respecto a dos variables, no serán manoseadas las variables, sino que se recolectara información.

Para la apropiada ejecución de los propósitos establecidos en esta indagación, se estableció un material de cotejo, el cual se efectuará por medio de un cuestionario tanto para la variable 1 “Plan de acción BEPS de la OCDE”, como para la variable 2 “Convenio de doble imposición”.

1.4 Formulación de la Hipótesis

1.4.1 Hipótesis General

Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con el Convenio de doble imposición en Perú 2019.

1.4.2 Hipótesis Específicas

Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.

Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con la Evasión Fiscal en Perú 2019.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con el Convenio de doble imposición en Perú 2019.

1.5.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.

Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con la Evasión Fiscal en Perú 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Variable 1: Plan de acción BEPS de la OCDE

López, Mondón y Oliver (2017) en la tesis “Las medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios: la perspectiva Uruguay”, elaborada para adquirir el valor académico de magister en Derecho y Técnica Tributaria, en la UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO, cuyo objetivo general es determinar si la normativa uruguaya sobre fiscalidad internacional cumple con las recomendaciones planteadas en el Proyecto BEPS de la OCDE.

El diseño establecido en esta averiguación fue no experimental. La muestra se efectuará teniendo en cuenta la fuente o la rama del Derecho a la que pertenecen. Así, se categorizarán en normas constitucionales; normas de fuente internacional (convenios o tratados), normas legales y reglamentarias sobre: tributación a la renta, tributarias internas, procedimentales, procesales, penales. El instrumento utilizado será el Estudio documental como herramienta de control para la recopilación de averiguación.

El investigador concluyó que una de las alternativas a utilizar sería la de la cláusula PPT, así como se precisa en el informe final de la acción 6. Las cuales, consideran a las normas anti-abuso internas o doctrinas como una sustancia económica y la sustancia sobre la forma, aquellas que son capaces de afrontar las diversas maneras de abuso sobre los convenios.

Rellán (2018) en la tesis “Medidas anti elusión en el marco BEPS”, elaborada para adquirir el grado académico de Administración y Dirección de Empresas y Derecho, en la UNIVERSIDADE DA CORUÑA, cuyo objetivo general del Plan de Acción procederá como reconstructor del sistema fiscal internacional, mostrando un acumulado de medidas completas y coherentes en las que se indaga constituir un conjunto de normativas tributarias internacionales que restablezca la conexión global de las normativas internas e internacionales.

Se ejecutó un diseño de indagación no experimental. La muestra se efectuará en el caso particular de la deducción de gastos financieros en España. El instrumento utilizado es el análisis de la legislación Española.

La evidencia enseña que la erosión de la base imponible y la traslación de ingresos es una interrogante de trascendencia mundial, que, si bien ha estado presente habitualmente desde siempre, es en los últimos años con la crisis económica- cuando se forjó evidente la carestía de ponerle solución, o cuanto menos pararlo. La OCDE, que razonaba que el problema recaía en las prácticas realizadas a punta primordialmente por las multinacionales, ha determinado una retahíla de medidas para poder proceder contra ellas.

Serrano (2014) en su artículo titulado “El presente informe concerniente a la evasiva de bases impositiva y transferencia de beneficios de la OCDE: inicio e incrementación en el marco universal y globalizado”, realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo propósito general es brindar al lector un estudio de las situaciones que fomentaron el Informe de la OCDE sobre la evasión de bases imponibles y la traspaso de beneficios.

El diseño empleado en esta averiguación fue no experimental. La muestra se efectuará en base al estudio de información acerca de la erosión de la base impositiva y el traspaso de ingresos y sobre las acciones.

BEPS no se refiere al hablar de países triunfadores o fracasados, aunque el entorno actual reafirma que los pequeños países en los cuales la asistencia de valores financieros tenga importancia, o aquellos otros con un nivel económico respecto a materias primas, pueden resultar más contrariados por BEPS.

Benites (2017) en su tesis titulada “Influencia de la OCDE en el ordenamiento jurídico nacional para contrapesar El Planeamiento Fiscal Internacional de las empresas” elaborada para adquirir el grado de Magister en Derecho de la Empresa con Mención en Derecho Tributario, en la Universidad de Piura, cuyo propósito general es analizar la pertinencia de la participación del gobierno peruano en un Organismo internacional como la OCDE para enfrentar las agresivas estrategias de planificación fiscal empresarial.

El diseño establecido en esta indagación fue no experimental. La muestra se efectuará a la Intendencia Nacional Jurídica. El instrumento utilizado fue solicitar la documentación requerida a dicho establecimiento.

Las personas o empresas costean los impuestos en calidad de compromiso, por lo que suelen buscar mecanismos que le permitan reducir, eliminar, diferir la carga impositiva o lograr el aprovechamiento de beneficios. En la doctrina a estas prácticas se les ha denominado “planeamiento tributario” cuando se tratan de conductas legales y evasión o fraude a la ley cuando no lo son.

2.1.2 Variable 2: Convenio de doble imposición

Sanabria (2018) en su tesis titulada “Convenios de doble imposición: tributación de las diferentes rentas entre Colombia y España” presentada para conseguir el grado de Magister en Derecho del Comercio Internacional, en la Universidad Internacional de la Rioja, cuyo objetivo general es realizar una aproximación teórica a cuestiones generales, tales como la naturaleza, principios y estructura de esta categoría de normas supranacionales.

El diseño ejecutado en esta investigación fue no experimental. La muestra se efectuará al convenio de doble imposición entre Colombia y España. El instrumento utilizado es analizar el convenio existente entre los países involucrados.

Los CDI en el régimen tributario es una medida internacional que es excelente para separar las excesivas cargas impositivas, las cuales puedan someter a cada contribuyente, aportando un sello jurídico sólido que incluso de ser supranacional está constantemente en relación con las normativas internas de los estados contratistas, hecho que intercede y concuerda las disconformidades existentes.

Obando (2018) en su tesis titulada “Los convenios para evitar la doble imposición como un mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial, Ecuador período de análisis 2010 al 2015” presentada para adquirir el grado de Magister en Planificación Tributaria y

Fiscalidad Internacional, en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, cuyo objetivo general es analizar los acuerdos para evitar el doble pago de impuestos firmados por el Ecuador como una estrategia eficaz para conseguir inversiones extranjeras directa y beneficiar el intercambio comercial durante los últimos 6 años (2010 a 2015).

El diseño acontecido en esta averiguación fue no experimental. La muestra se efectuará con los tratados de doble tributación pertenecientes a Ecuador. El instrumento utilizado es analizarlos convenios de los últimos 6 años, es decir del periodo 2010-2015.

El período examinado en la presente indagación coordina con el incremento más amplio de inversión extranjera directa inscrita en el país, el cual alcanzo su punto más elevado en el periodo del 2015 en donde obtuvo los USD 1.322 millones, escenario que podría alterar la correlación de la inversión extranjera directa respecto al sello de los tratados para impedir la doble imposición.

Vásquez (2016) en su tesis titulada “Análisis Tributario de la Comparación de los mecanismos de doble imposición de Chile y Alemania en relación con el Perú – Chiclayo 2015” presentada para alcanzar el título de Contador Público, en la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, cuyo objetivo general es comparar los componentes de doble imposición de Chile y Alemania con el Perú.

El diseño suscitado en esta indagación fue no experimental. La muestra se efectuará utilizando los documentos requeridos respecto a los convenios de los países en cuestión. El instrumento utilizado son la recopilación de datos respecto a los convenios.

La doble tributación, antecedentes y su progreso histórico inscrito al marco de las leyes oportunas, fomentan una estimación sobre los progresos que ha tenido a nivel internacional, concerniente a la Doble Carga Impositiva Internacional y a las estrategias considerados por Chile y Perú para abstenerse, es acertado esclarecer que si bien los estatutos contienen medidas unilateralmente y bilateralmente para el procedimiento del acontecimiento tributario. Lo asertivo es que ninguna de las mismas por apartado ni vinculado

alcanzará excluir definitivamente los efectos nocivos que la doble imposición crea en la reciprocidad de tecnología, fuerza laboral, bienes, servicios y capital.

Fernández (2017) en su tesis titulada “Los Convenios para evitar la doble tributación Perú-chile, Decisión 578 y la recaudación del impuesto a la renta en las empresas de transporte aéreo en el Perú en los años 2004 Y 2016” presentada para obtener el valor de Magister en Tributación, en la Universidad Nacional del Callao, cuyo propósito universal es Examinar los Acuerdos para Impedir la Doble Imposición y su implicancia en el Recaudo del Impuesto sobre los Beneficios en las entidades de traslado aéreo en el Perú en los años 2004 y 2016.

El diseño que se empleó en esta investigación fue narrativo. La muestra se está referente a los Convenios para Evitar la Doble Tributación: Con Chile y Con la Comunidad Andina (Decisión 578). Los instrumentos utilizados fueron, las Pautas de Observancia y las Cédulas de Registro de Datos, conviene decir, estipular los sitios en donde se obtiene la documentación indispensable para la indagación, se comprende; las llamadas Primarias, las cuales pueden ser constituidas por personas, informes o acontecimientos relacionados concretamente en cuestión de investigación; Secundarias, como recopilación, puntos de vista, entrevistas; y las Terciarias, recopilada por el Internet, libros, entre otros.

Las sucursales de empresas no domiciliadas en el país y que realizan la actividad de transferencia aéreo internacionalmente de pasajeros entre el Perú y el Extranjero se hallan exoneradas del pago del Impuesto a los Beneficios obtenidos, considerando que se trata de operaciones internacionales y que de acuerdo a lo señalado por el Tratado para Evadir la Doble Imposición se tributará en el país de Residencia, es decir, en el Extranjero.

Se expresan las aprensiones con un resumen de lo que respalda este proyecto, para ello se señalará algunos autores y definir conceptos vinculados a este tema: “El plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el concepto de convenios de doble imposición en Perú 2019”; su propósito es entender y

comprender la dificultad y dar recurso con las encomiendas para el bienestar de las entidades.

2.2 Teorías Plan de Acción BEPS de la OCDE

Concerniente a la variable 1, se adjuntó ciertas teorías concernientes a El plan de Acción BEPS, elaboradas por los expertos:

Según la OCDE (2015) sustenta que: El régimen de acción BEPS suministra a los gobiernos miembros una variedad de medidas innovadoras, las cuales deberán de efectuarse y adaptarse mediante las normativas de derecho interno, para así delimitar que las bases imponibles que fomentan la doble tributación erosionen. Para ello, dicha organización ha elaborado acciones para contrarrestar la elución fiscal internacional, los cuales buscan establecer conectividad entre los tributos y el lugar donde se realiza las actividades (párr. 8-9).

Esto quiere decir, que el plan de acción a ideado una relación de procedimientos para poder disminuir la evasión tributaria, las cuales deberán de aplicar y adaptar los países miembros de acuerdo a su realidad económica.

Según Gurría, A. (2015) secretario general de la OCDE, menciona que: BEPS está obstruyendo a la recaudación de riquezas para los países. Por ende, se ven afectados el desarrollo económico a nivel global y la implementación de trabajo para la sociedad. Es por ello, que BEPS ha creado en la desconfianza por parte de los ciudadanos para con los sistemas tributarios de recaudación mundial. Las acciones que se plantearon, han sido perfiladas minuciosamente, ya que se busca revolucionar las normas fiscales. Para así, alinear la fiscalidad de las actividades económicas realizadas y por realizar (párr. 3).

Se comprende que, toda persona al eludir la base tributaria está impidiendo al crecimiento y desarrollo de su propia nación. Lo cual, dificulta la creación de empleos para las personas que lo requieren y que; por ello, cada vez son más las personas que no formalizan su negocio. Debido a que, no confían en el sistema recaudador de impuestos.

2.2.1 Derecho Interno

Según la página Concepto Definición (Última edición:10 de septiembre del 2014) comprende que: El derecho interno consiste en un conglomerado de normas que realizan los vínculos jurídicos internos y que se despliegan en las fronteras de cada estado, así como dentro de la delimitación territorial. Ello ayuda a sustentar que cada nación contiene su propio derecho interno. También, se puede mencionar que todas las naciones tienen su propio derecho jurídico, [...] que contiene todas aquellas normas afirmadas en la práctica o tradición de los principios jurídicos o entidades jurídicas particulares (párr. 1).

Leyes:

Según Raffino, M. (29 de Noviembre del 2019) en la página Concepto.de menciona que: Una ley es norma jurídica o una regla que se establece por las autoridades competentes y altamente capacitadas de cada sitio en particular. Considera como propósito prohibir u concretar alguna acción en consonancia con la justicia. La fuerza pública tiene la obligación y el deber de castigar a la persona o corporación correspondiente en caso de que las leyes no sean cumplidas, (párr. 2-4).

Límites territoriales:

Según Zambrano, C. (2001) sustenta que: El límite es considerado una línea que se encarga de fraccionar de forma imaginaria el espacio. Por lo que, puede generar efectos políticos, jurídicos, culturales y económicos sobre él. Es incorpóreo en el espacio concreto, aunque su poder, que es demasiado, no estar en manos de ello, sino de ofrecer de contenedor a los tres pilares del Estado.

Derecho Jurídico:

Según la revista DEFINICION.YQUE.ES (2014) comprende que:

El derecho jurídico abarca una variedad de normas, elaboradas por el estado para un mayor control del comportamiento de los ciudadanos dentro de la sociedad. Dichas legislaciones son aplicadas por el poder judicial (administra la

justicia a través de las leyes) y son determinadas por el poder legislativo (poder que hace las leyes) (párr. 2).

2.2.2 Erosión de la Base Imponible

Según la OCDE (2013) menciona que: La erosión de bases imponibles compone un peligroso riesgo para la soberanía fiscal, la equidad tributaria y los beneficios tributarios de muchos estados. Es asertivo decir que coexisten muchas maneras de erosionar las bases imponibles dentro de cada jurisdicción, una de las fuentes significativas para la erosión es el traslado de beneficios al exterior (párr. 1).

Ingresos Tributarios

Según SUNAT (2020) menciona que: “Los Ingresos Tributarios son aquellos que son generados por la operación de recaudación de los impuestos procedentes de las diversas ganancias obtenidas y de la mercantilización de bienes y servicios, por parte de los residentes” (párr. 1-3).

Soberanía fiscal

Según Gutiérrez, A. (2014) acota que: “La soberanía fiscal en el Derecho Tributario Internacional comprende que cada estado tiene exclusividad del derecho para ejecutar la influencia tributaria internamente de su área y limitación exterior al ejercicio de su potestad tributaria fuera de sus límites” (p. 20).

Equidad Tributaria

Según Gerencie.com (18 de Octubre del 2017) aporta que: El equilibrio tributario es un criterio que afirma el repartimiento de las obligaciones y de los ingresos o la imposición de exigencias entre los contribuyentes para imposibilitar la existencia de cargas enormes o beneficios exagerados. Un beneficio se considera exagerado o una carga es fenomenal cuando no consulta la cabida económica de los sujetos pasivos en cognición a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión (párr. 2).

2.2.3 Elusión Fiscal

Para Matus, M. (2017) comprende que: [...] la elusión arbitraria, o sencillamente elusión en términos claros, el generador de beneficio hábilmente elabora y concede diversos actos jurídicos que conllevan un propósito económico, un timo a la ley tributaria, con un excesivo uso de formas jurídicas o con simulación, para evitar la disposición de hechos gravables. Por lo que, se busca disminuir su base imponible o postergar el principio de la obligación tributaria (p. 70).

Fraude

Según EAE Business School (2020) acota que: El fraude de ley es generado cuando se supone consumir una normativa, pero en verdad se están efectuando estrategias ilegales para generar otro enfoque a la legislación, con el propósito específico de salir favorecidos de una u otra manera. De tal forma, el fraude fiscal puede precisarse como una condición de evasión fiscal planeada que por lo general busca un favorecimiento monetario. Se conoce que una transgresión administrativa suele precisarse como un delito cuando supera determinados montos, se le considera como "defraudación" y finalmente resulta en una deducción de los beneficios percibidos por la agencia tributaria (párr. 3).

Formas Jurídicas

Según la página debitoor (s.f.) define que: La forma jurídica de una entidad es la peculiaridad legislativa que un experto o sociedad elige para abordar una acción mercantil. Perturba a las compromisos contables y tributarios, al ingreso a la responsabilidad frente a terceros y la Seguridad Social (párr. 1).

Hechos Gravados

Para la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2014) percibe que: [...] el hecho imponible puede conocerse como aquel evento o suceso de resultados jurídicos o económicos que, por orden de legislación, da nacimiento a la obligación tributaria. Es así, que dicho circunstancia u hecho es determinado por cada ley tributaria para los aspectos particulares de cada una de ellas. Así, los

hechos gravados son los percibidos expresamente en la ley, los hechos no gravados son todos los demás, no observados de acuerdo a normativa (p.1).

2.3 Teorías Convenio de Doble Imposición

Concerniente a la variable 2, se anexó ciertos supuestos concernientes a Convenio de Doble Imposición, elaboradas por los expertos:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019) comprende que: Dos o más países para poder afrontar y solucionar la doble tributación internacional generan pactos o acuerdos para así regular su situación tributaria. Dichos convenios estipulan no sólo las normas que se efectuarán para evadir la doble tributación, sino que también regulan la metodología para que se efectúe la participación de las Intendencias Tributarias, para así identificar casos de evasión fiscal (párr. 2).

Es decir, es un trato entre dos o más naciones que buscan obtener sus beneficios, pero no pagando impuesto doblemente. Por lo que, elaboran dicho convenio señalando los criterios que se llevaran a cabo con la supervisión de una entidad tributaria.

Según Servicios al Exportador (2016) colige que: Los CDI son alianzas internacionales realizados entre Estados cuyo propósito primordial es el evitar que una persona natural o jurídica que resida en uno de los Estados se afecté por una doble imposición internacional, ya sea por impuesto sobre beneficios obtenidos o impuestos al patrimonio por consecuencia de una relación de inversión con el Estado opuesto (p. 7).

Se comprende que, los estados realizan un tratado internacional con la intención de no tributar doblemente por los beneficios obtenidos de la actividad comercial que realicen cada estado, ya sea por inversión o relación de un estado en otro.

2.3.1 Administraciones Tributarias

Según la SUNAT (2019) sustenta que: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es la encargada de administrar los tributos aduaneros y tributos internos tales como el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Nuevo Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes (párr. 2-7).

Nuevo Régimen Único Simplificado

Según SUNAT (2019) comprende que: Se basa en un sistema simple que construye el pago único, ya sea por Impuesto a los Beneficios y el Gravamen sobre las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A este régimen se pueden acoger solo personas naturales o procesos indivisas. Siempre y cuando desarrollen movimientos causantes de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y desempeñen los requisitos y condiciones establecidas (párr. 7).

Impuesto Selectivo al Consumo

Según SUNAT (2019) menciona que: “Es un impuesto que es aplicable a las producciones o importaciones de explícitos productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.” (párr. 8).

Impuesto General a las Ventas

Según SUNAT (2019) sustenta que: Consiste en un impuesto que es aplicable a las sistematizaciones de venta e importación de bienes, así como en la asistencia de distintos servicios comerciales, en los tratados de construcción o en una primera venta de bienes inmuebles” (párr. 5).

Impuesto a la Renta

Según SUNAT (2019) comprende que: “Es un impuesto que se aplica a los beneficios que se obtienen del capital, del trabajo o de la ejecución incorporada de ambos” (párr. 6).

2.3.2 Evasión Fiscal

Según Roldán, P. (2019) aporta que: En la evasión fiscal, es la capacidad del contribuyente de manera consciente y voluntaria, busca las formas para pagar menos impuestos de los que le correspondería de acuerdo a sus ingresos generados. Esta actividad ilícita puede traer graves consecuencias para el infractor como por ejemplo penas de cárcel, multas o la imposibilidad de realizar ciertas actividades. Dicha actividad se comete a través de Camuflaje de ingresos, Adquisición de subvenciones injustificadas, Ocultamiento de bienes y Ampliación ilícito de gastos los deducibles (párr.2-5)

Ocultamiento de ingresos

Según Roldán, P. (2019) comprende que: “Consiste en declarar a las entidades tributarias una cantidad menor a la cual efectivamente se está generando” (párr. 9).

Aumento ilícito de los gastos deducibles

Según Roldán, P. (2019) comprende que: “Se refiere en realizar una incrementación en la relación de gastos deducibles incorporando los gastos personales (comidas en restaurantes o ropa) como gastos generados para la actividad a la cual se dedica la entidad” (párr. 11).

Ocultamiento de bienes

Según Roldán, P. (2019) comprende que: “Consiste en no realizar la declaración correspondiente a las entidades fiscalizadoras sobre la posesión de bienes tales como casas, terrenos, entre otros. Es así, que dichos empresarios optan por pasar sus bienes a nombres de otro (testaferro)” (párr. 10).

III. METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo descriptivo-correlacional, debido a que se va describir de manera independiente a cada una de las variables, del cual son observables, aprobara el nivel de proporción que existe entre el plan de acción BEPS de la OCDE y el concepto de convenios de doble imposición.

Según Bernal, C. (2010), acota que un esquema de investigación está señalado por el tipo de la misma que va a trabajar y la hipótesis que va a probarse en medio del proceso del estudio (p. 145).

En la presente averiguación se perfiló un diseño no experimental - transversal, como precisa Hernández, Fernández y Baptista (2014), considera que la indagación es no experimental cuando se basa en no cambiar las variables de estudio, en la cual ninguna de ellas sufre alteraciones, para así conocer qué efecto realiza una acerca de la otra. Sin más, se visualiza lo que sucede de manera originaria y consecutivamente analizarla (p. 149).

Según indica Hernández, Fernández y Baptista (2014) su objetivo es saber la reciprocidad que existe entre dos o más variables, cualidades o conceptos en un argumento específico (p. 93)

Hernández, Fernández y Baptista (2014), consideran que una indagación transversal es refiere a la selección de información, la cual se genera en un período determinado mediante la averiguación. Además, contiene el propósito de puntualizar las variables de estudio y observar el parentesco existente de ambas en un momento explícito (p. 151).

3.2 Variables y Operacionalización

La investigación posee dos variables, una es “Plan de Acción BEPS de la OCDE” y la otra variable es “Concepto de Convenio de Doble Imposición en Perú”. Aquellas fueron determinadas en forma conceptual.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Tabla N° 1:

VARIBLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
PLAN DE ACCION BEPS de la OCDE	Como señala OCDE. (2015), El plan BEPS suministra a los gobiernos miembros una variedad de medidas innovadoras, las cuales deberán de efectuarse y adaptarse mediante las normas de derecho interno, para así delimitar la erosión de las bases imponibles que producen la doble imposición. Para ello, dicha organización ha elaborado acciones para contrarrestar la elución fiscal internacional, los cuales buscan establecer conectividad entre los tributos y el lugar donde se realiza las actividades (párr. 8-9).	DERECHO INTERNO	Leyes
			Límites Territoriales
			Derecho Jurídico
		EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	Ingresos Tributarios
			Soberanía Fiscal
			Equidad Tributaria
		ELUSION FISCAL	Fraude
			Formas Jurídicas
			Hechos Gravados
CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN	Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019) comprende que: Dos o más estados para enfrentar y resolver la doble imposición internacional generan pactos o convenios para así regular su situación tributaria. Dichos convenios estipulan no sólo las normas que se efectuarán para evitar la doble tributación, sino que también regulan los mecanismos para que se efectúe la participación de las Administraciones Tributarias, para así identificar casos de evasión fiscal (párr. 2).	ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS	Nuevo Régimen Único Simplificado
			Impuesto Selectivo al Consumo
			Impuesto a la Renta
			Impuesto General a las Ventas
		EVASIÓN FISCAL	Ocultamiento de ingresos
			Aumento ilícito de los gastos deducibles
	Ocultamiento de bienes		

3.2.1. Variable 1: Plan de Acción BEPS de la OCDE

Según Verona, J. (2019) colige que:

BEPS, es la expresión que propone la observancia internacional a una variedad de métodos de organización fiscal, aquellas son utilizadas por las entidades transnacionales magnas para poder favorecer a los vacíos, lagunas legales, discordancias y fragilidades de los procedimientos tributarios nacionales, con el propósito de reubicar sus beneficios económicos a estados o territorios con mínima o nula imposición, en donde las empresas no ejecutan ninguna acción (párr. 2).

Indicadores:

- a) Leyes:
- b) Límites territoriales:
- c) Derecho Jurídico:
- d) Ingresos Tributarios
- e) Soberanía fiscal
- f) Equidad Tributaria
- g) Fraude
- h) Formas Jurídicas
- i) Hechos Gravados

3.2.2. Variable 2: Convenio de Doble Imposición

Según Fernández, J. (2017) menciona que:

La doble tributación, se refiere en hacer el pago de impuestos dos veces por la misma base imponible proveniente de la actividad mercantil, dentro de un mismo periodo impositivo. Internacionalmente, la doble imposición se ocasiona cuando un contribuyente es a la vez residente a efectos fiscales en dos países (párr. 1).

Indicadores:

- a) Nuevo Régimen Único Simplificado
- b) Impuesto Selectivo al Consumo
- c) Impuesto General a las Ventas
- d) Impuesto a la Renta
- e) Ocultamiento de ingresos
- f) Aumento ilícito de los gastos deducibles
- g) Ocultamiento de bienes

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Para Bernal, C. (2016), comprende que la población es un acumulado mixto, y que lo componen factores idóneos para la realización de una averiguación. Además, se le reconoce como el total de un conjunto de unidades que sirven de muestreo (p. 161).

Acorde con los propósitos de la indagación, la población ha sido conformada por las PYME en Perú, 53 empresas exportadoras de textil a Chile establecidas en nuestro país.

Según el Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior, las 47 empresas siguen vigentes y que cada organización está conformada por diferentes cantidades de empleados.

De las 47 empresas dedicadas a la exportación, se tomará a 1 por cada entidad y además estos deben encontrarse interrelacionados con la administración y base legal.

Tabla N° 2:

RUC	RAZON SOCIAL	SELECCIÓN
20470579499	BAMBINS TRADING E.I.R.L.	1
20104505784	BODEGAS Y VIÑEDOS TABERNEIRO S.A.C.	1
20262842526	BRUNT SPORT WEAR SRL	1
20515735446	CARSYL EXPORTACIONES SAC	1
20507907114	CATALOGO S.A.C	1
20100123763	CETCO S.A.	1
20100562848	COMPANIA UNIVERSAL TEXTIL S.A.	1
20101042384	CONFECCIONES RITZY S A	1
20508740361	CONSORCIO TEXTIL VIANNY S.A.C.	1
20536679961	COORPORACION JPL SAC	1
20545459320	CORPORACION MUNDOTEX E.I.R.L	1
20521076101	CORPORACION ORANGE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ORANGE PERU S.A.C.	1
20100073723	CORPORACION PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. - CPPQ S.A.	1
20512291776	COTEPNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1
20521950804	CREACIONES AILIN E.I.R.L.	1
20133530003	CREDITEX S.A.A.	1
20501977439	DEVANLAY PERU S.A.C.	1
20521822806	EXPORT & IMPORT SOLE'D S.A.C.	1
20451521030	EXPORT IMPORT BABY TEX S.A.C	1
20546958885	EXPORTACIONES DRAKER ICE S.A.C.	1
20508892382	EXPORTADORA ERITEX E.I.R.L.	1
20516923815	FASHION TEXTIL COTTON S.A.C.	1
20100165687	FCA NAC DE ACUMULADORES ETNA S A	1
20510592558	FEJAVSA S.A.C	1
20521886448	IASACORP INTERNATIONAL S.A	1
20543911373	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES JRJ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1
20547315821	INDUSTRIA TEXTIL MARGARITA E.I.R.L.	1

20536449371	INDUSTRY83 S.A.C.	1
20372399687	INTERVET S A	1
20117470271	INVERSIONES INDUSTRIALES PARACAS S.A.C.	1
20100152941	KIMBERLY-CLARK PERU S.R.L.	1
20549417818	LQH INVERSIONES S.A.C.	1
20175346962	LUMICENTER S A	1
20492478009	MAISA PERU S.A.C.	1
20344840076	MANUFACTURAS CHRISTCI S.R.LTDA.	1
20348150627	MEXTHON S.A.C	1
20296897338	MICHELLE BELAU S.A.C.	1
20521553121	PACIFIC TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PACIFIC TRADING GROUP S.A.C.	1
20113277883	PARADIGMA EIRL	1
20122742114	PERU PIMA SA.	1
10066801697	QUISPE HUATARONGO LEONCIO	1
20100359708	RENOVA S.A.C.	1
20102309180	REPRIND S.A.C.	1
20100097746	SANTIAGO QUEIROLO S.A.C.	1
20523744560	TECNIPIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1
20264592497	TEXGROUP S.A.	1
20515207181	UNIC BRANDS PERU S.A.C.	1

Fuente: Elaboración Propia

TOTAL TRABAJADORES: 47

3.3.2 Muestra

Referente al tipo de muestra fue probabilístico aleatorio simple, tal como lo define Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), manifestó que, en ella todos aquellos factores que comprenden la población tienen la misma posibilidad de ser selectos para la muestra, pero el cual se obtiene de forma contingente de las unidades de muestreo (p. 175).

Para el cálculo de la muestra se aplicó la respectiva fórmula presentada a continuación:

$$N = \frac{N * Z^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 p * q}$$

Dónde:

	Nivel de confiabilidad	95%
N=	Total unidades de muestreo	53
Z=	Valor de distribución	1.96
p=	Proporción de aceptación	50%
q=	Porcentaje de no aceptación	50%
d=	Margen de error	5%

$$N = \frac{(53)(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(53 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$N = 47$$

La fórmula efectuada aportó el total de muestra para el trabajo de investigación, la cual estuvo conformada por 47 empresas PYME exportadoras de textil en Perú.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica apreciada en esta averiguación es una encuesta, en la cual se han estimado preguntas concernientes al plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019. Además, de saber cuánto es lo que conocen los dueños sobre la adaptabilidad del plan de acción BEPS.

Para Hurtado, Kuznik y Espinal (2010) menciona que: “la encuesta es una herramienta de manera práctica, concreta y particular durante el transcurso de recolección de datos, la cual tiene que ser de gran relevancia para el estudio” (p. 317).

3.4.2 Validación – Confiabilidad de los Instrumentos de Validación

VALIDACIÓN

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la validez se refiere en la proporción de exactitud de la variable que se busca evaluar (p. 200).

El instrumento requerido en la disertación fue sumergido a juicio de expertos, de acuerdo a la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo - Filial Callao, los cuales fueron:

- a) Dr. Juan Martín Campos Huamán
- b) Mg. Yadit Rocca Carbajal
- c) Mg. Perez Rubal Regalado Eliana

CONFIABILIDAD

Para Vara (2012) menciona que: Es la amplitud de la herramienta de generar resultados coherentes cuando se efectúa por segunda o tercera vez, en modalidades tan idénticas como sea posible. En general todos los medios efectúan fórmulas que proporcionan coeficientes de fiabilidad, los cuales pueden oscilar entre 0 y 1, donde 0 significa fiabilidad nula y 1 representa el máximo de fiabilidad. Entre más se acerque, el coeficiente a 0 habrá mayor error en la medición (p. 297).

Tabla N° 3:

VALORES	MAGNITUD
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy baja

Fuente: (Corral, 2009, p.244)

Tabla N° 4:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,883	9

Respecto de la variable Plan de acción BEPS de la OCDE, el alfa de Cronbach tiene como valor 0,883 y según el cuadro de Vara (2012) el grado de confiabilidad es muy alta, lo que indica que el nuestro instrumento que mide dicha variable es altamente confiable.

Tabla N° 5:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,889	7

Respecto de la variable de convenio de doble imposición, el alfa de Cronbach tiene como valor 0,889 y según el cuadro de Vara (2012) el grado de confiabilidad es muy alto, lo que indica que el instrumento que mide dicha variable es confiable.

Tabla N° 6:

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	47	100,0	,942	16
	Excluido ^a	0	,0		
	Total	47	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Según lo que indica el tablero N° 6 la descripción de la fiabilidad de la variante es muy alto, proyectando un valor de 0.942, demostrando que el instrumento e ítems son adecuados.

3.5 Métodos de Análisis de Datos

El método que se empleó fue el programa estadístico SPSS Versión 25. Así mismo los datos recopilados de analizarán a través de las siguientes estadísticas. La estadística descriptiva: La cual se utiliza para obtener los resultados representando en tablas y gráficos para seguidamente interpretarlos. Estadística descriptiva: La cual se utiliza la prueba de Rho Spearman, el cual va a reconocer y comprobar la relación cierta entre las variables y si las hipótesis son rechazadas o aceptadas

3.6 Aspectos Éticos

Esta tesina fue elaborada de acuerdo a aportes de conocimientos e investigaciones ya realizadas como tesis. Libros, artículos, sobre la temática; además se realizó el levantamiento de información obtenidas para otros fines de trabajos de investigación.

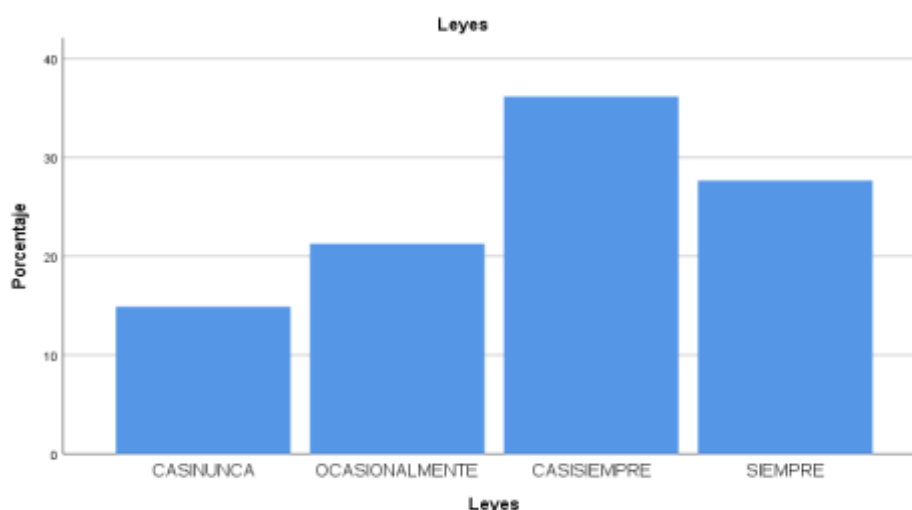
IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de los Resultados

Tabla N° 7:

		Leyes			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	7	14,9	14,9	14,9
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	36,2
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°1:



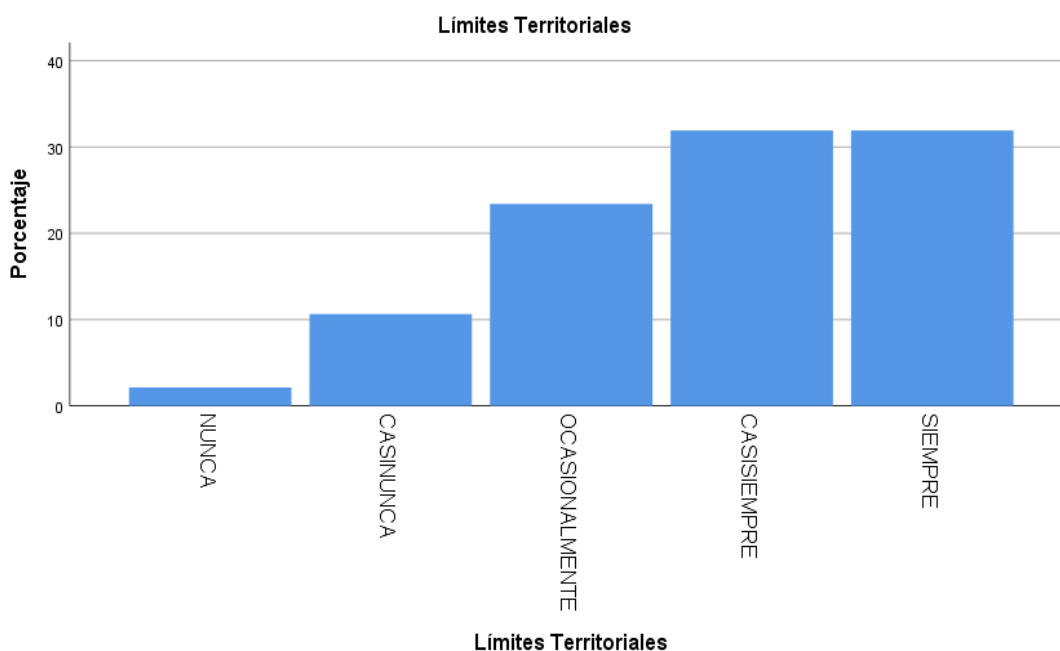
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los empleados que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal, en empresas exportadoras peruanas; el 36,2% respondió que las normas constantemente son complementadas y adaptadas a la realidad económica para un mayor beneficio de la sociedad y un 14,9% respondió que las legislaciones deben ser aún más rigurosas y, por lo que se puede deducir que dicha dimensión está acorde por los encuestados.

Tabla N° 8:

		Límites Territoriales			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	5	10,6	10,6	12,8
	OCASIONALMENTE	11	23,4	23,4	36,2
	CASISIEMPRE	15	31,9	31,9	68,1
	SIEMPRE	15	31,9	31,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°2:



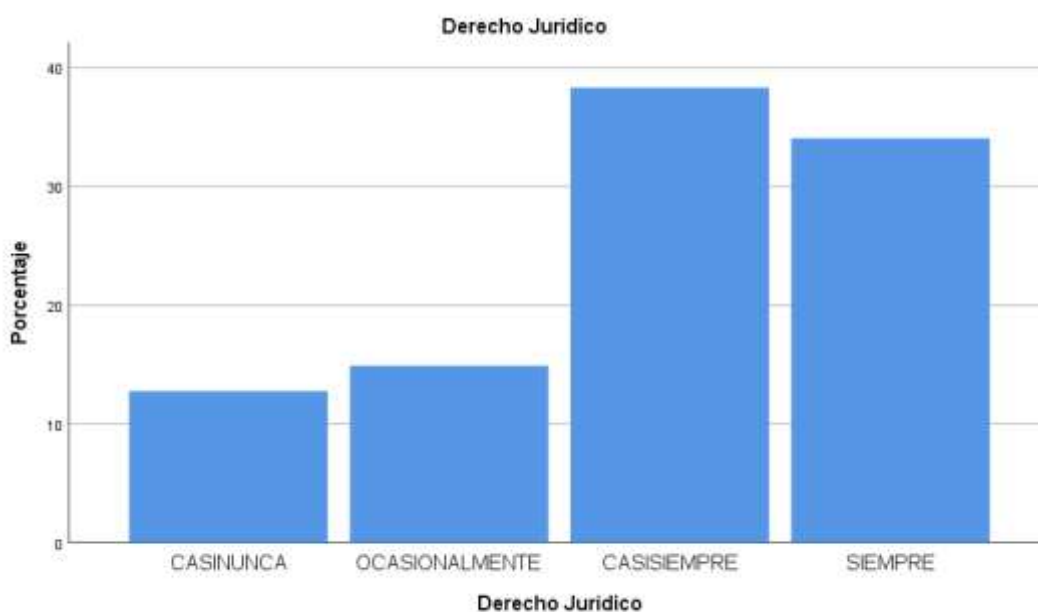
Interpretación:

Los resultados muestran que un alto porcentaje consideran que, si se respeta el espacio territorial, ya que cada nación tiene diversas tasas de tributar por la generación de renta. Claro que al existir un acuerdo entre una o dos naciones en ciertos puntos les favorece.

Tabla N° 9:

		Derecho Jurídico			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	6	12,8	12,8	12,8
	OCASIONALMENTE	7	14,9	14,9	27,7
	CASISIEMPRE	18	38,3	38,3	66,0
	SIEMPRE	16	34,0	34,0	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°3:



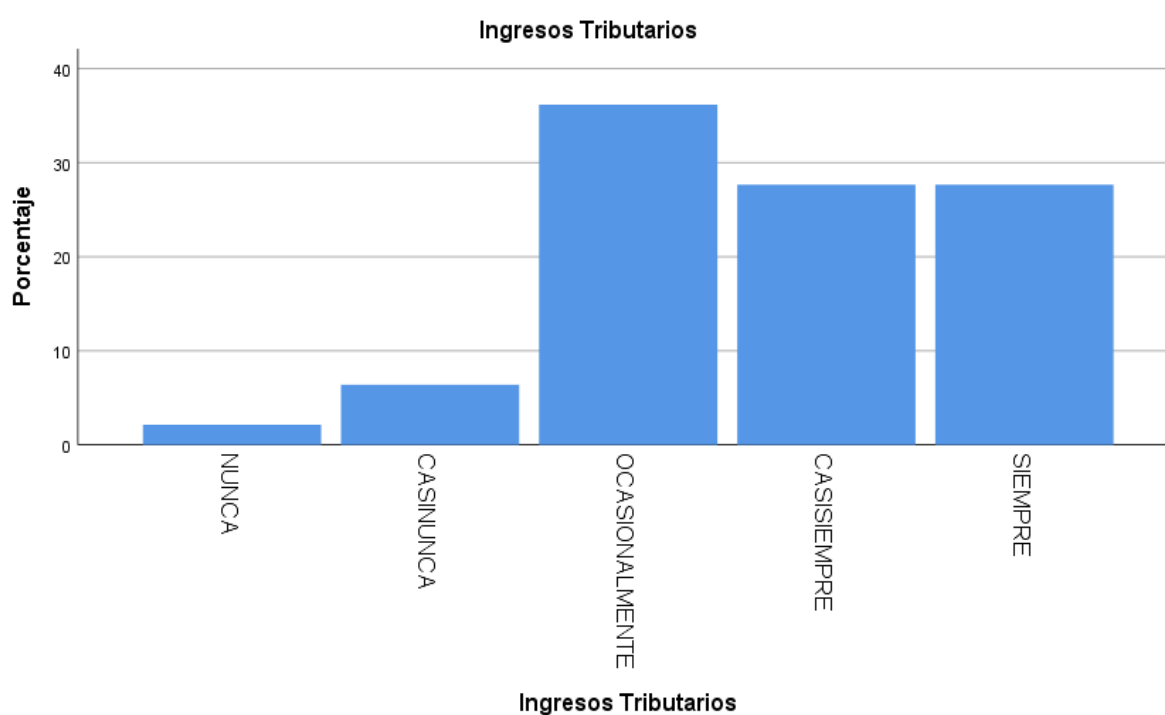
Interpretación:

Según los resultados observados se aprecia un alto porcentaje de encuestados consideran que por lo general las normas legales se aplican a todo ciudadano establecido en el país, ya que todo acto que este comprendido como irregular es sometido a tela de juicio.

Tabla N° 10:

		Ingresos Tributarios			Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	3	6,4	6,4	8,5
	OCASIONALMENTE	17	36,2	36,2	44,7
	CASISIEMPRE	13	27,7	27,7	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°4:



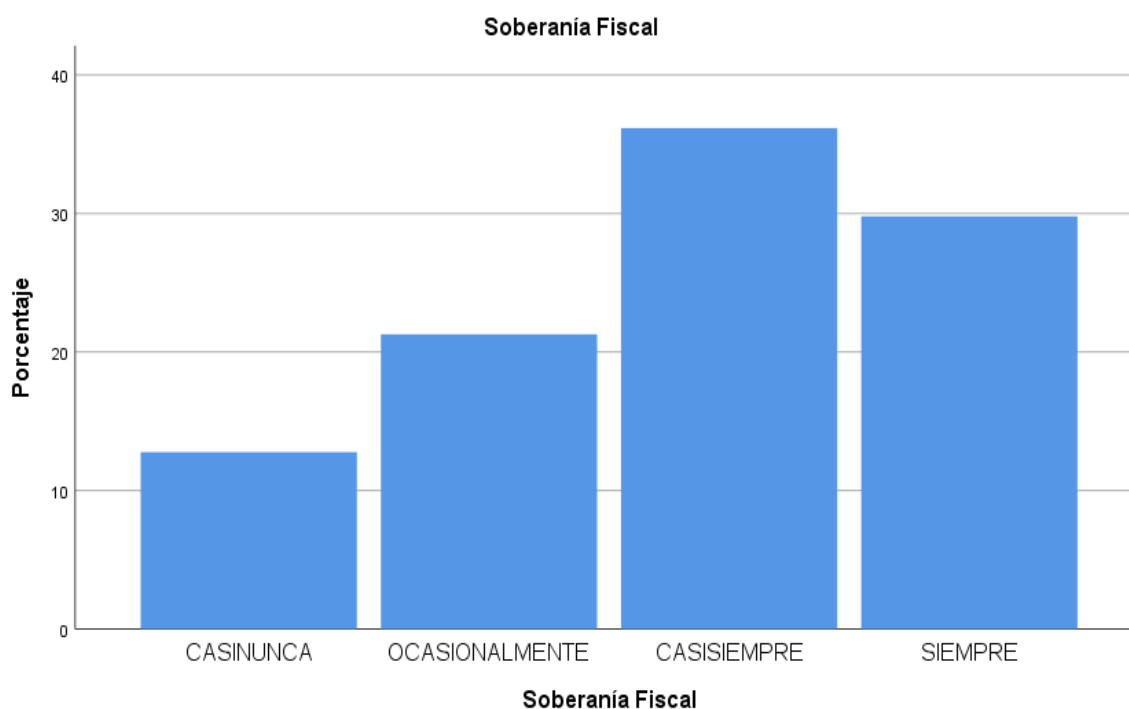
Interpretación:

Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diferentes empresas precisan que ocasionalmente entregan su documentación de ingresos generados a una entidad tributaria, es decir la SUNAT. Por lo que, se asume que dicho reporte lo realizarían por periodos.

Tabla N° 11:

		Soberanía Fiscal			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	6	12,8	12,8	12,8
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	34,0
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	70,2
	SIEMPRE	14	29,8	29,8	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°5:



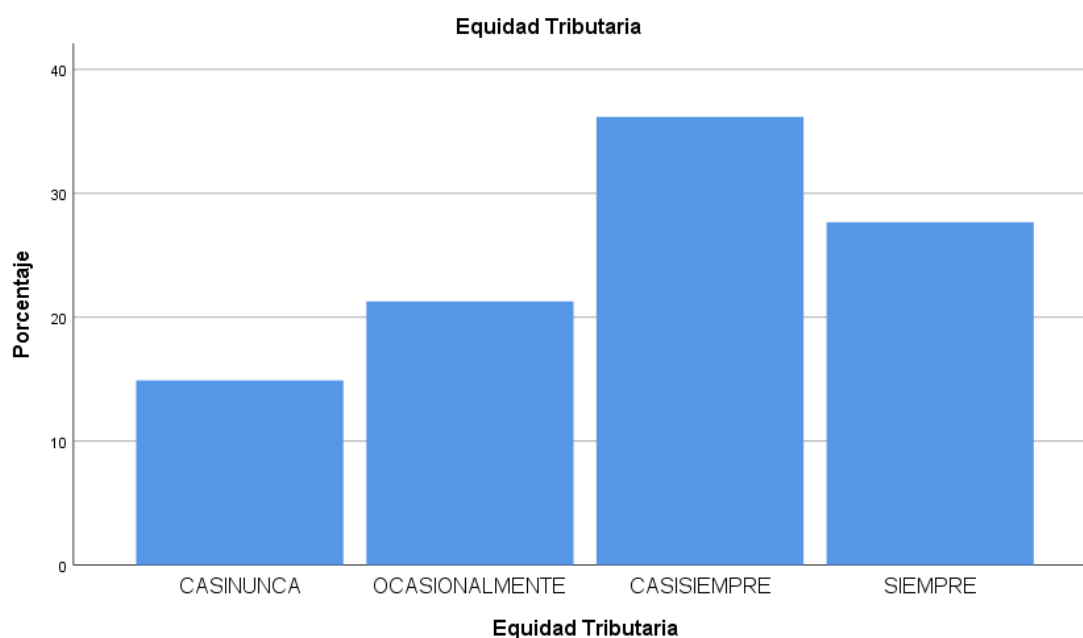
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal. Se aprecia que, un alto porcentaje de encuestados consideran que las normativas se rigen y son aplicables dentro del mismo territorio que planteo las mismas.

Tabla N° 12:

		Equidad Tributaria			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	7	14,9	14,9	14,9
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	36,2
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°6:



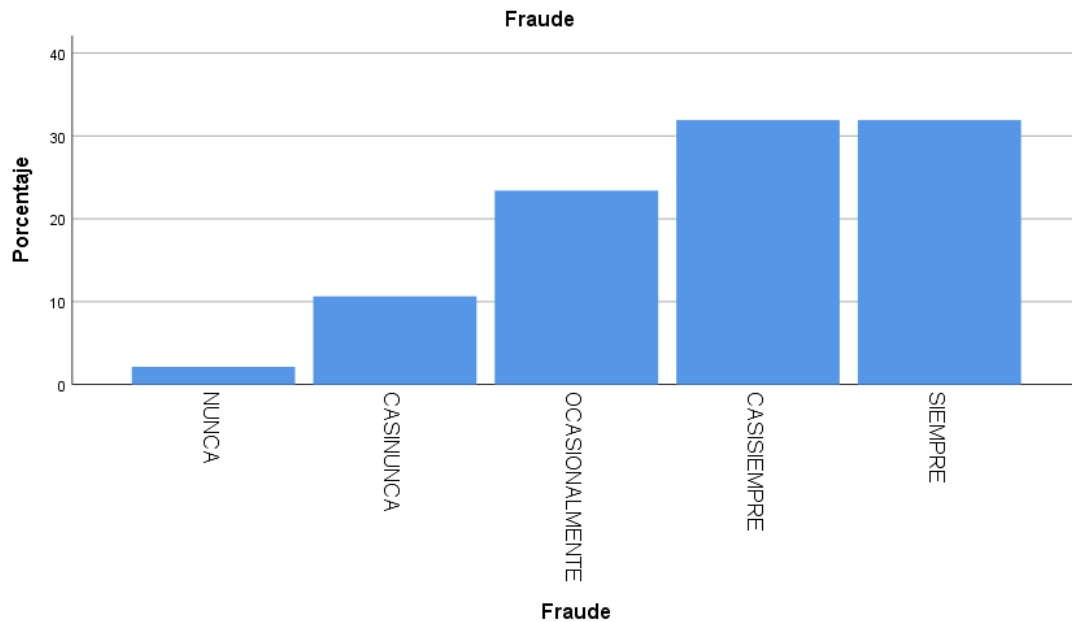
Interpretación:

Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diversas empresas precisan que por lo general existe equidad tributaria, ya que una persona natural o jurídica que tiene mayor ingreso no puede tributar igual que otra entidad que tenga menor entrada. Tal es así, que existe una variedad de tasas aplicables a la base imponible, lo cual va acorde con los beneficios generados.

Tabla N° 13:

		Fraude			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	5	10,6	10,6	12,8
	OCASIONALMENTE	11	23,4	23,4	36,2
	CASISIEMPRE	15	31,9	31,9	68,1
	SIEMPRE	15	31,9	31,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°7:



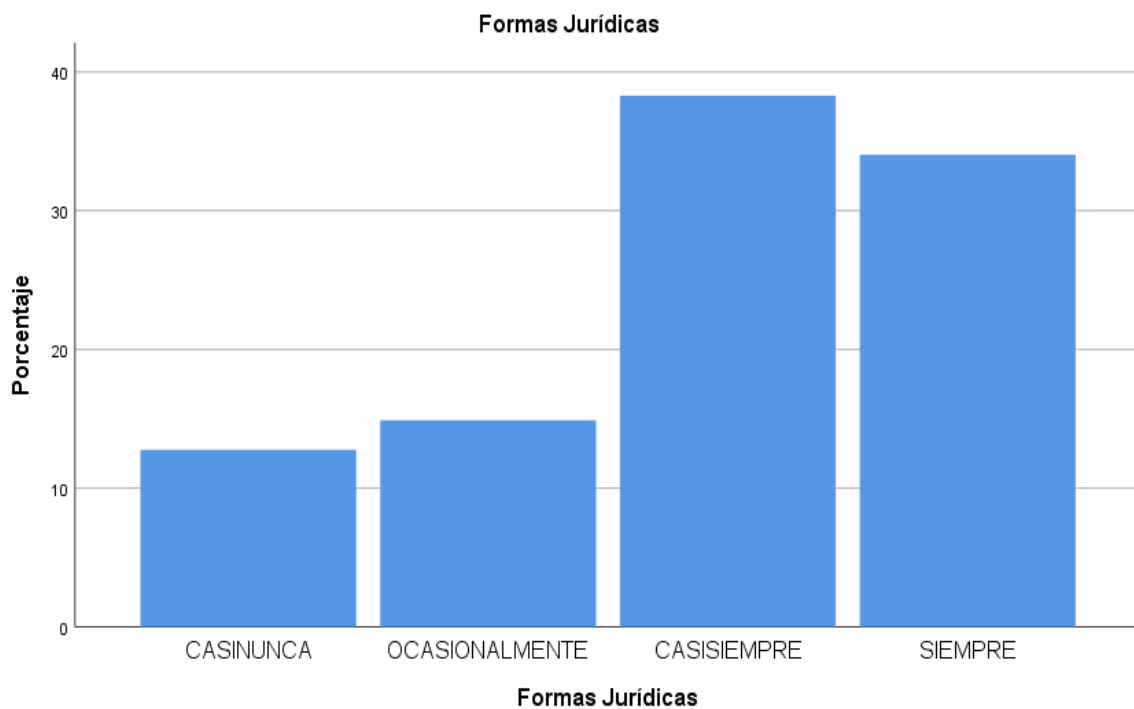
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal. Se observa que, generalmente se valen de estrategias legales para poder disminuir su base imponible y posteriormente pagar un impuesto mínimo.

Tabla N° 14:

		Formas Jurídicas			Porcentaje acumulado
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
	CASINUNCA	6	12,8	12,8	12,8
	OCASIONALMENTE	7	14,9	14,9	27,7
	CASISIEMPRE	18	38,3	38,3	66,0
	SIEMPRE	16	34,0	34,0	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°8:



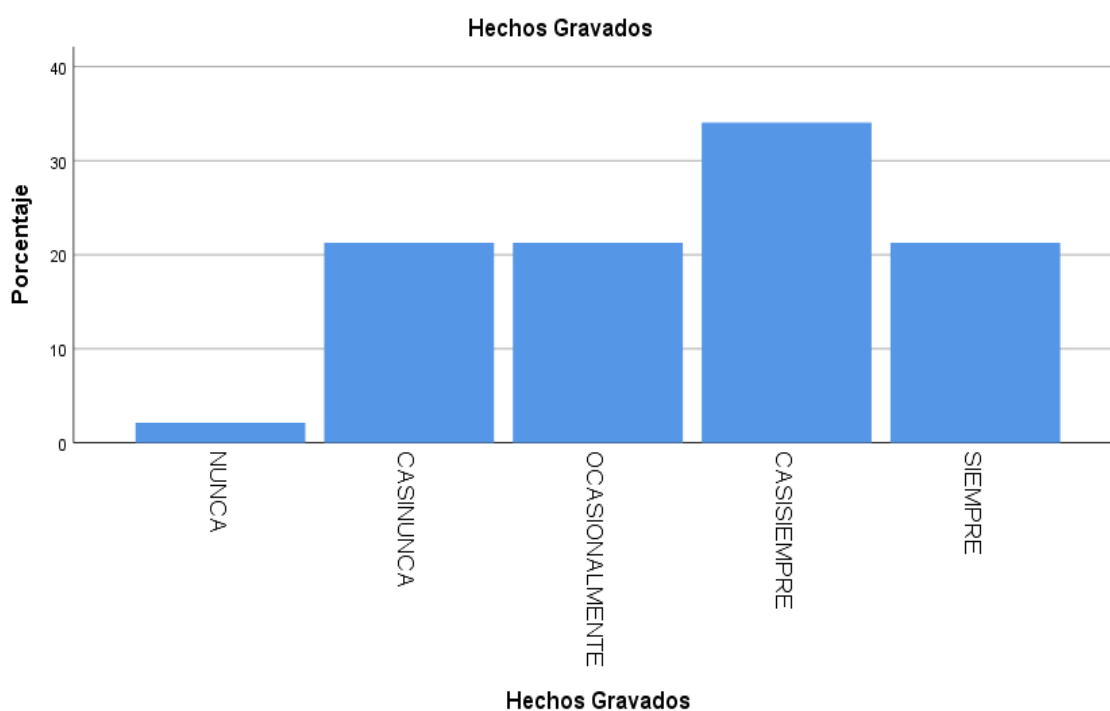
Interpretación:

Según los resultados observados se aprecia que un mayor porcentaje de encuestados respetan las normas tributarias. Por lo tanto, a medida que la entidad en la cual laboran genere mayor beneficio, esta será regulada por otras condiciones de tributación.

Tabla N° 15:

		Hechos Gravados			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido:	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	10	21,3	21,3	23,4
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	44,7
	CASISIEMPRE	16	34,0	34,0	78,7
	SIEMPRE	10	21,3	21,3	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°9:



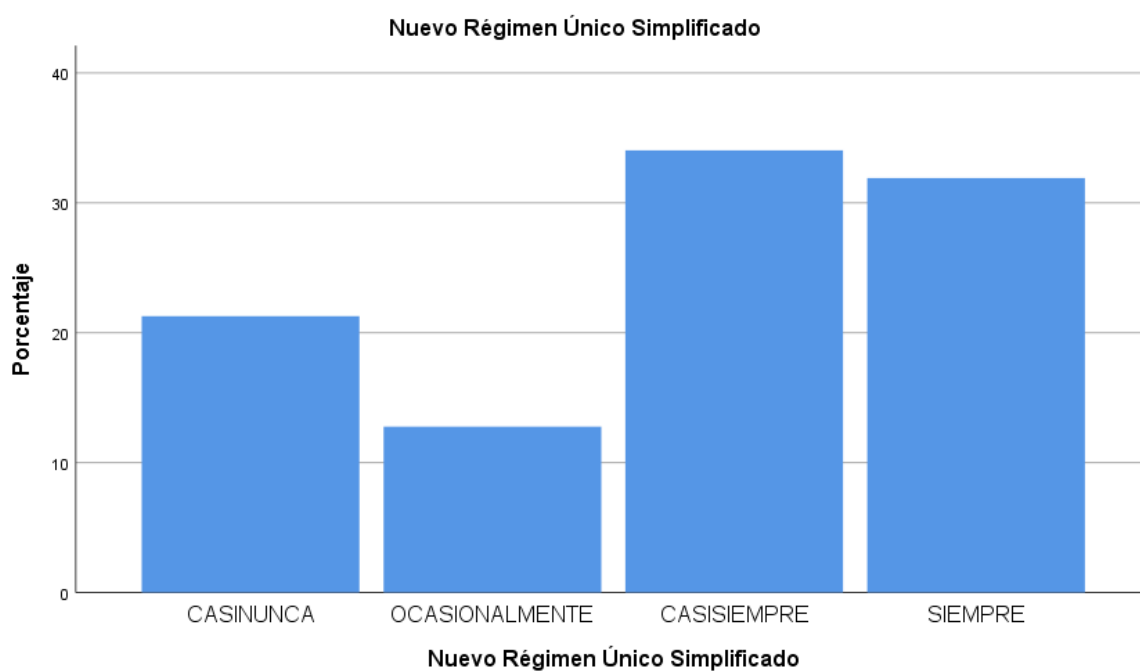
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentran interrelacionados con la administración y base legal. Se aprecia que, un alto porcentaje cuenta con especialistas en las normas tributarias, para así no considerar ciertos montos como deducibles de la base imponible.

Tabla N° 16:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	10	21,3	21,3	21,3
	OCASIONALMENTE	6	12,8	12,8	34,0
	CASISIEMPRE	16	34,0	34,0	68,1
	SIEMPRE	15	31,9	31,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°10:



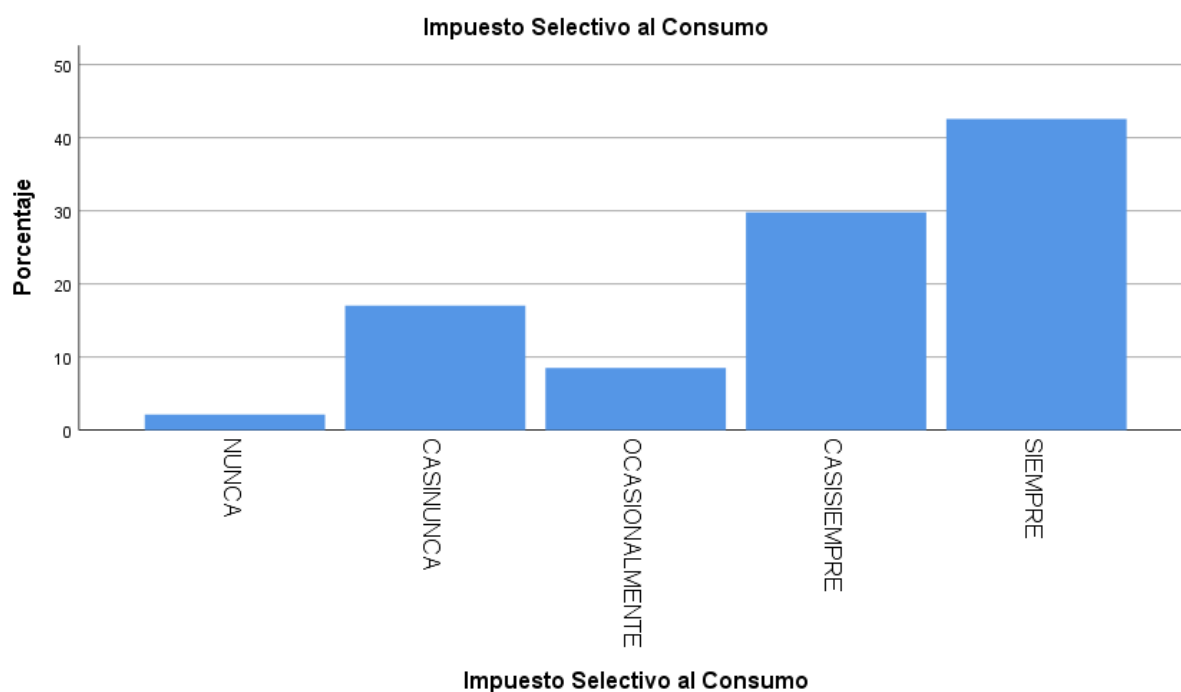
Interpretación:

Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diferentes empresas precisan que casi siempre comercializan con entidades afectas al Nuevo Régimen Único Simplificado, ya que se tiene que lograr una acogida en todo tipo de mercado. Para seguidamente, brindar mayores recursos a los ciudadanos.

Tabla N° 17:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	8	17,0	17,0	19,1
	OCASIONALMENTE	4	8,5	8,5	27,7
	CASISIEMPRE	14	29,8	29,8	57,4
	SIEMPRE	20	42,6	42,6	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°11:



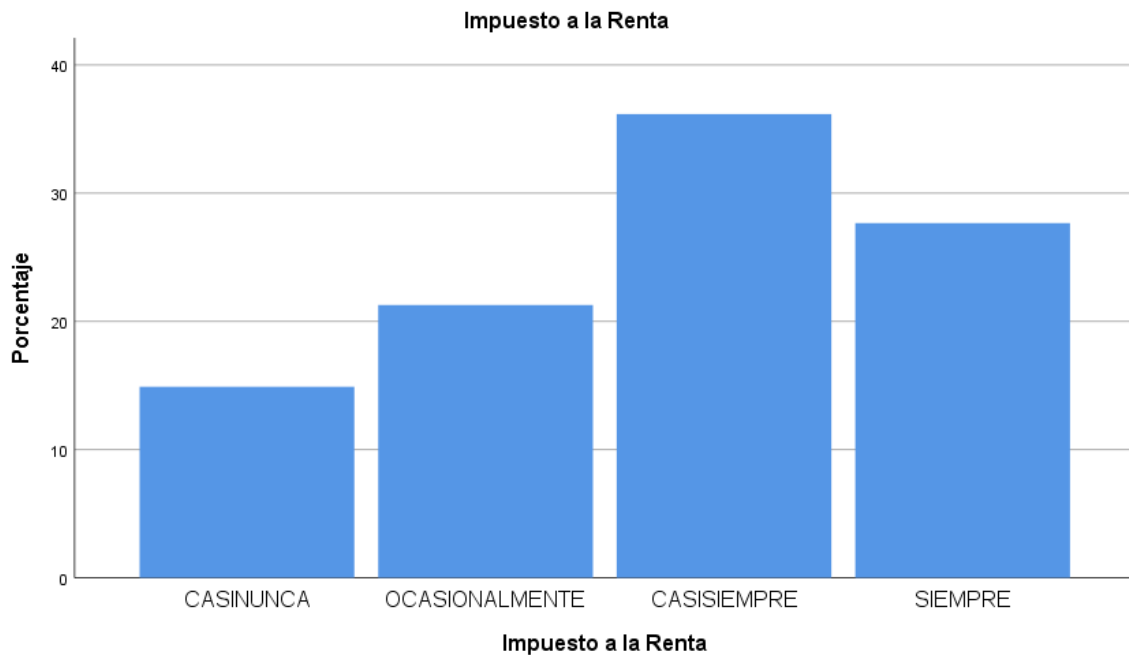
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal. Se precisa que es relevante el Impuesto Selectivo al Consumo, ya que ayuda a desmotivar el consumo de productos que en exceso generan acciones negativas tanto individual, social u medioambiental.

Tabla N° 18:

		Impuesto a la Renta			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	7	14,9	14,9	14,9
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	36,2
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°12:



Interpretación:

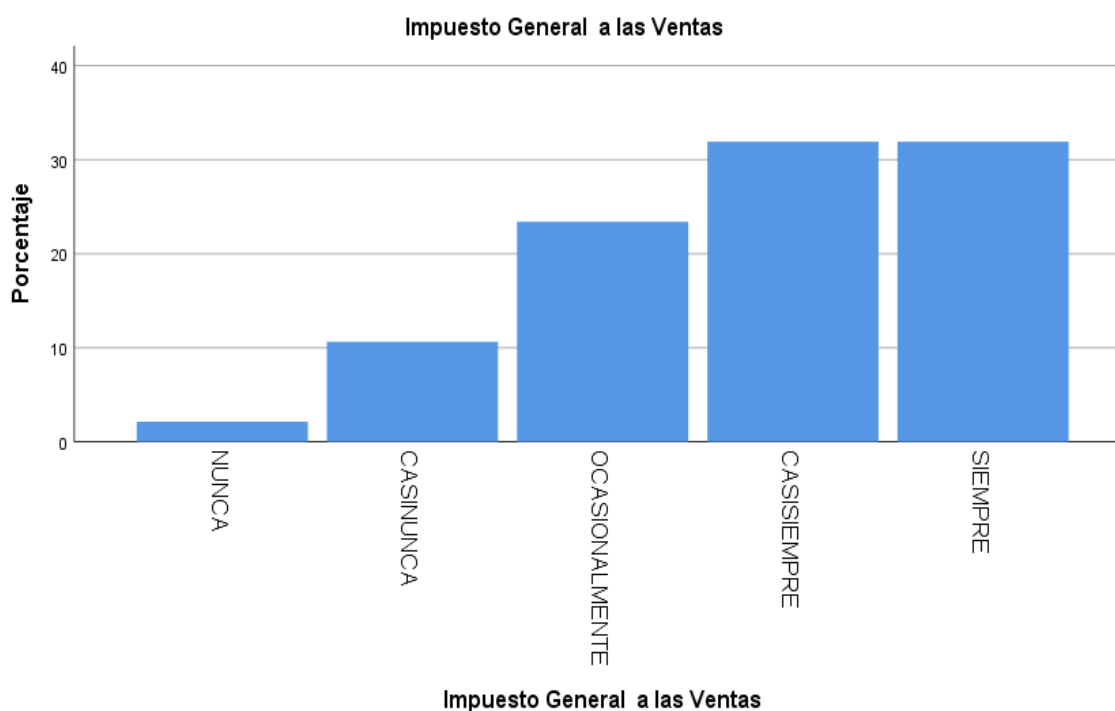
Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diferentes empresas precisan que por lo general sus impuestos a la renta son consecuentes a los ingresos que se ha generado. Por lo que se comprende, que las respectivas tasas han sido aplicables de manera neutra.

Tabla N° 19:

Impuesto General a las Ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	5	10,6	10,6	12,8
	OCASIONALMENTE	11	23,4	23,4	36,2
	CASISIEMPRE	15	31,9	31,9	68,1
	SIEMPRE	15	31,9	31,9	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°13:



Interpretación:

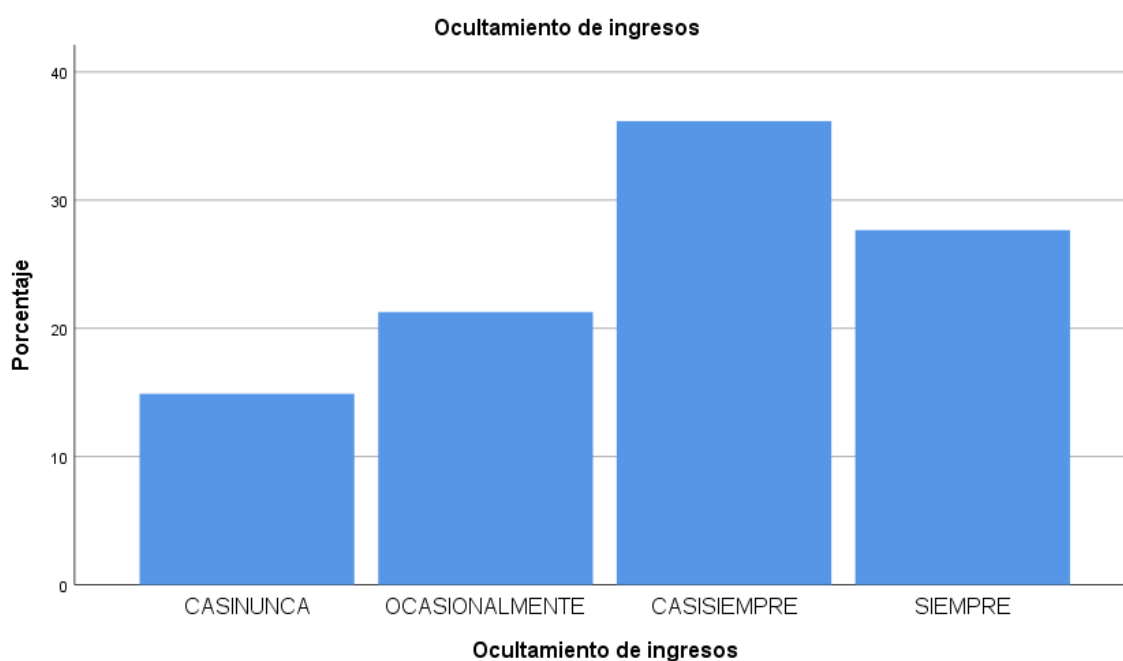
Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal. Se conoce que casi siempre los impuestos que se tributa al estado se ven reflejados en acciones que sean de beneficio para los mismos ciudadanos.

Tabla N° 20:

Ocultamiento de ingresos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	7	14,9	14,9	14,9
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	36,2
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°14:



Interpretación:

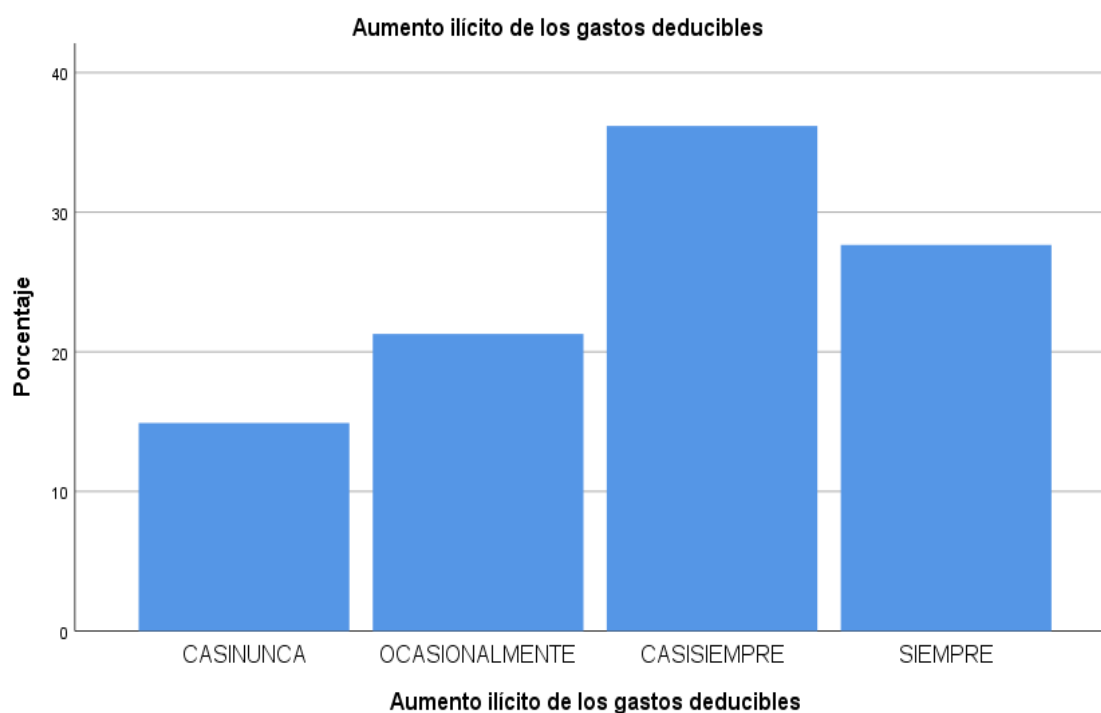
Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diferentes empresas precisan que casi siempre realizan su actividad comercial de manera electrónica. Debido a que, últimamente todo es sistematizado para un mayor control y de la misma manera se realiza un aporte ecológico.

Tabla N° 21:

Aumento ilícito de los gastos deducibles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASINUNCA	7	14,9	14,9	14,9
	OCASIONALMENTE	10	21,3	21,3	36,2
	CASISIEMPRE	17	36,2	36,2	72,3
	SIEMPRE	13	27,7	27,7	100,0
	Total	47	100,0	100,0	

Gráfico N°15:



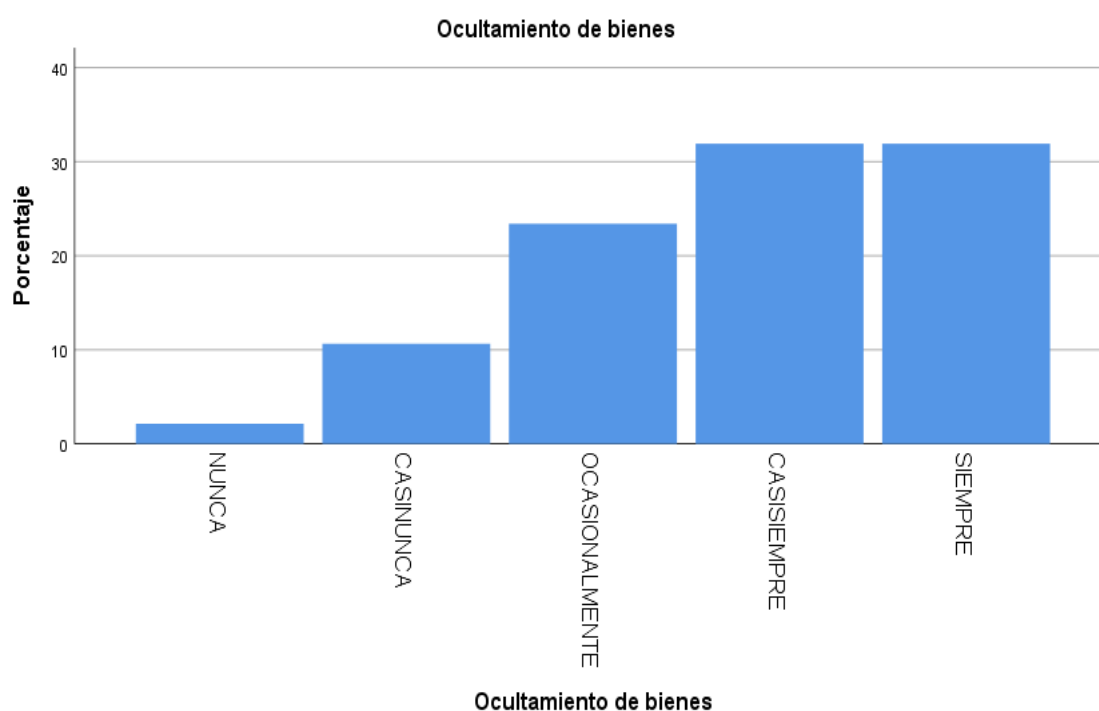
Interpretación:

Según los resultados percibidos por la muestra conformada por 47 encuestas realizadas a los colaboradores que se encuentren interrelacionados con la administración y base legal. Se comprende que casi siempre las entidades incrementan sus gastos deducibles, lo cual conlleva a que la base imponible disminuya y por ende el impuesto a pagar sea menor.

Tabla N° 22:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	2,1	2,1	2,1
	CASINUNCA	5	10,6	10,6	12,8
	OCASIONALMENTE	11	23,4	23,4	36,2
	CASISIEMPRE	15	31,9	31,9	68,1
	SIEMPRE	15	31,9	31,9	100,0
Total		47	100,0	100,0	

Gráfico N°16:



Interpretación:

Los resultados muestran que un alto porcentaje de los colaboradores de las diferentes empresas por lo general tienen propiedades a nombre de terceros. Debido a que ante cualquier dificultad legal dichos bienes no serían embargados, por otro lado, con esta acción se estaría se estaría ocultando parte del patrimonio de una persona.

4.2 Validación de Hipótesis

Con la finalidad de validar la hipótesis se desarrolló el coeficiente de correlación de Spearman (ρ). Según Mondragón (2014), nos dice que mediante este coeficiente podemos establecer el nivel de relación de dos variables. Este coeficiente tiene un rango de medición desde -1.0 hasta +1.0 donde los valores más cercanos al valor negativo indican una alta relación negativa y los valores cercanos al valor positivo indican una alta relación positiva. Y en los casos donde el valor es 0.0 indica que no hay relación. (p.100)

Tabla N° 23:

RANGO	RELACION
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Mondragón (2014)

4.2.1 Prueba de Hipótesis General

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

(H_0): El plan de acción BEPS de la OCDE no tiene relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019.

(H_a): El plan de acción BEPS de la OCDE tiene relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019.

Paso 2: Significancia

Tabla N° 24:

Correlaciones			Plan de acción BEPS de la OCDE	Convenio de doble imposición
Rho de Spearman	Plan de acción BEPS de la OCDE	Coeficiente de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
			47	47
	Convenio de doble imposición	Coeficiente de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
				47

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Discusión

Después de aplicar el Rho Spearman, podemos observar que el valor sig. Bilateral resulta $0,00 < 0,05$ dando por aceptada la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo el valor del coeficiente de correlación es 1,000 lo que indica una correlación positiva perfecta. Por lo que se determina, la existencia de relación entre el plan de acción BEPS de la OCDE y el convenio de doble imposición.

4.2.2 Prueba de Hipótesis Específica 1

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

(Ho): El plan de acción BEPS de la OCDE no tiene relación con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.

(Ha): El plan de acción BEPS de la OCDE tiene relación con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.

Paso 2: Significancia

Tabla N° 25:

Correlaciones

			Plan de acción BEPS de la OCDE	Administraciones Tributarias
Rho de Spearman	Plan de acción	Coeficiente de correlación	1,000	1,000**
	BEPS de la OCDE	Sig. (bilateral)	.	.
		N	47	47
	Administraciones	Coeficiente de correlación	1,000**	1,000
	Tributarias	Sig. (bilateral)	.	.
		N	47	47

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Discusión

Después de aplicar el Rho Spearman, podemos observar que el valor sig. Bilateral resulta $0,00 < 0,05$ dando por aceptada la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo el valor del coeficiente de correlación es 1,000 lo que indica una correlación positiva perfecta. Por lo que se determina, la existencia de relación entre el plan de acción BEPS de la OCDE y las Administraciones Tributarias.

4.2.3 Prueba de Hipótesis Específica 2

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

(Ho): El plan de acción BEPS de la OCDE no tiene relación con la Evasión Fiscal en Perú 2019.

(Ha): El plan de acción BEPS de la OCDE tiene relación con la Evasión Fiscal en Perú 2019.

Tabla N° 26:

Correlaciones			Plan de acción BEPS de la OCDE	Evasión Fiscal
Rho de Spearman	Plan de acción BEPS de la OCDE	Coeficiente de correlación	1,000	,635**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	Evasión Fiscal	Coeficiente de correlación	,635**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Discusión

Después de aplicar el Rho Spearman, podemos observar que el valor sig. Bilateral resulta $0,00 < 0,05$ dando por aceptada la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo el valor del coeficiente de correlación es 0,635 lo que indica una correlación positiva considerable. Por lo que se determina, la existencia de relación entre el plan de acción BEPS de la OCDE y la Evasión Fiscal en Perú.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio se observa la relación del Plan de acción BEPS de la OCDE y el convenio de doble imposición en Perú 2019. Cabe mencionar que esta investigación se realizó utilizando la herramienta de encuesta a las empresas exportadoras ubicadas en territorio nacional. Por ende, en la investigación se pudo observar los siguientes puntos:

1. En la hipótesis general, guarda relación entre el plan BEPS de la OCDE y el convenio doble imposición en Perú 2019, efectuando la prueba de Rho Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 1.000 de acuerdo a los valores obtenidos se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Estos resultados tienen relación con el autor Rellán (2018), concluyó: La evidencia enseña que la erosión de la base imponible y la traslación de ingresos es una interrogante de trascendencia mundial, que, si bien ha estado presente habitualmente desde siempre, es en los últimos años con la crisis económica- cuando se forjó evidente la carestía de ponerle solución, o cuanto menos pararlo. La OCDE, que razonaba que el problema recaía en las prácticas realizadas a punta primordialmente por las multinacionales, ha determinado una retahíla de medidas para poder proceder contra ellas. Estos resultados se sostienen en la información de las tablas del 7 al 15 y gráficos del 1 al 9, los cuales hacen relación que el plan de acción BEPS de la OCDE es determinante para la elaboración de un convenio de doble imposición, por ello se debe de redactar el concepto de dichos convenios, de manera que sean acordes a la economía de cada nación. De igual manera, concuerda con la tesis de investigación de Sanabria (2018), los CDI en el régimen tributario es una medida internacional que es excelente para separar las excesivas cargas impositivas, las cuales puedan someter a cada contribuyente.
2. Según los resultados de la Hipótesis N° 1, el plan de acción BEPS de la OCDE tiene relación con las Administraciones Tributarias en Perú 2019, el cual muestran que Rho de Spearman= 1.000, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula aceptándose la hipótesis alterna, por lo cual en las tablas del 16

al 19 muestra las administraciones tributarias son las encargadas de la recaudación de impuestos de toda persona generadora de renta.

Estos resultados guardan relación con el autor Vázquez (2016), sintetizando: la doble tributación, antecedentes y su progreso histórico inscrito al marco de las leyes oportunas, fomentan una estimación sobre los progresos que ha tenido a nivel internacional, concerniente a la Doble Carga Impositiva Internacional y a las estrategias considerados por Chile y Perú para abstenerse, es acertado esclarecer que si bien los estatutos contienen medidas unilateralmente y bilateralmente para el procedimiento del acontecimiento tributario.

3. Según los resultados de la Hipótesis N° 2, se determina que el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con la Evasión Fiscal en Perú 2019, ya que muestran que Rho de Spearman= 0.635, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula aceptándose la hipótesis alterna, por lo cual en las tablas del 20 al 22 muestran que dicho plan de acción fue elaborado precisamente para evitar que las personas evadan impuestos valiéndose de métodos ilegales o en su defecto trasladar sus beneficios a paraísos fiscales.

Estos resultados guardan relación con el autor Benites (2017), concluyendo: las personas o empresas costean los impuestos en calidad de compromiso, por lo que suelen buscar mecanismos que le permitan reducir, eliminar, diferir la carga tributaria o lograr el aprovechamiento de beneficios.

VI. CONCLUSIONES

1. En síntesis, el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona de manera positiva con el concepto de convenios de doble imposición, ya que las naciones al efectuar un convenio contemplan requerimientos para poder redactar dicho documento. Por lo que, existe un modelo de convenio de doble imposición de la organización internacional, la cual es adaptada a cada realidad económica de las naciones involucradas.
2. Se concluye que, el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona de manera efectiva con las administraciones tributarias, ya que toda entidad que genera renta está obligada a tributar en el centro de recaudación de cada estado. Por lo que, obtendría beneficio tributario al pagar impuestos en otro país donde exista un convenio de doble imposición y su tasa impositiva sea mayor.
3. En conclusión, el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona de forma positiva con la Evasión Fiscal, ya que dicha organización es la generadora de las normativas para evitar que las entidades no evadan impuestos trasladando sus beneficios a paraísos fiscales. De tal manera, el crecimiento de cada país no estaría siendo interferido.

VII. RECOMENDACIONES

Luego de haber examinado los resultados se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda a las entidades exportadoras, no olvidar considerar la fuente generadora de renta al momento de tributar. Por lo que, al efectuarlo estaría haciendo un uso excesivo de los convenios de doble imposición, lo cual interrumpiría a la evolución de una nación.
2. Se recomienda a las entidades recaudadoras, que sean más estrictas en la inspección tributaria de las entidades vigentes. De esta manera, se podrá lograr ser invitados a formar parte de dicha organización internacional, lo cual permitirá obtener un asesoramiento imparcial para mejorar nuestra legislación. Por ende, se disminuiría la tasa de informalidad.
3. Se recomienda que nuestra nación implemente medidas estrictas para poder disminuir las posibilidades de que los ejecutivos transgredan las normas y trasladen sus beneficios a paraísos fiscales. Entre ellas, sería recomendable que sea requisito el presentar la declaración jurada. Todas aquellas personas que ingresaron al país a generar renta y retornen a su nación original.

REFERENCIAS

- Benites, T. (2017). *Influencia de la OCDE en el ordenamiento jurídico peruano para contrarrestar El Planeamiento Fiscal Internacional de las empresas*. Piura.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (4° ed.). Colombia: Pearson.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2014). *Descripción general de los hechos gravados básicos*. Recuperado de: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21103/5/JPCHechos%20gravados%20basicos%20\(2\)_v2.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21103/5/JPCHechos%20gravados%20basicos%20(2)_v2.pdf)
- Concepto Definición. (Última edición:10 de septiembre del 2014). *Definición de Derecho Interno*. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/derecho-interno/>.
- Corral, Y. (2009). *Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos*. Revista Ciencias de la Educación (19). Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>
- Debitoor (s.f.). *Glosario de contabilidad Forma jurídica*. Sumup. Recuperado de: <https://debitoor.es/glosario/forma-juridica>
- DEFINICIONYQUE.ES (2014). *Definición y Que Es DERECHO JURÍDICO*. Recuperado es: <https://definicionyque.es/derecho-juridico/>
- EAE Business School (2020). *¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos?*. Madrid
- Fernández, J. (2017). *La doble imposición internacional: definición, convenios para evitarla y con qué países tiene firmados convenios España*. CEF. Recuperado de: <https://www.fiscal-impuestos.com/doble-imposicion->

internacional-definicion-convenios-evitarla-paises-tiene-firmados-convenios-espana.html

Fernández, P. (2017). *Los Convenios para evitar la doble tributación Perú-chile, Decisión 578 y la recaudación del impuesto a la renta en las empresas de transporte aéreo en el Perú en los años 2004 Y 2016*. Callao.

Gerencie.com (18 de Octubre del 2017). *Principio de equidad tributaria*. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/principio-de-equidad-tributaria.html>

Gurría, A. (2015). *La OCDE presenta los resultados del Proyecto BEPS de la OCDE y el G20 para su discusión en la reunión de los Ministros de Finanzas del G20*.

Gutiérrez, A. (2014). *La soberanía fiscal, la potestad tributaria y los convenios para evitar la doble imposición*. Dialnet

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México: Mc Graw Hill.

Hurtado, A., Kuznik, A. y Espinal, A. (2010). *El uso de la encuesta de tipo social en Traductología. Características metodológicas. Monografías de Traducción e Interpretación*. España: Universidad Autónoma de Barcelona.

López, H.; Mondón, T. y Oliver, L. (2017). *Las medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios: la perspectiva Uruguaya*. Uruguay

Matus, M. (2017). *La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780*. Chile: Revista Ius et Praxis. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo.

Ministerio de Economía y Finanzas (2019). *Convenio para evitar la doble imposición*. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/convenio-para-evitar-la-doble-imposicion>

- Mondragón, M. (2014). *Información científica*. Revista Movimiento Científico (8). Recuperado de: <https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/Rmcientifico/issue/view/81>
- Obando, E. (2018). *Los convenios para evitar la doble imposición como un mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial, Ecuador período de análisis 2010 al 2015*. Ecuador.
- OCDE (2013), *Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios*, OECD Publishing, Paris
- OCDE (2015), *Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264201224-es>.
- Raffino, M. (29 de Noviembre del 2019) en la página Concepto.de. Argentina. Recuperado de: <https://concepto.de/ley/>
- Rellán, T. (2018). *Medidas anti elusión en el marco BEPS*. España
- Roldán, P. (2019). *Evasión Fiscal*. ECONOMIPEDIA. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/evasion-fiscal.html>
- Sanabria, C. (2018). *Convenios de doble imposición: tributación de las diferentes rentas entre Colombia y España*. Colombia.
- Serrano, F. (2014). *El informe sobre erosión de bases imponibles y traslación de beneficios de la OCDE: origen e implementación en un marco internacional y globalizado*. PUCP: Perú.
- Servicios al Exportador (2016). *Convenios para evitar la Doble Imposición Tributaria (CDI) Perú – CAN*. Recuperado de: <http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/alertas/documento/doc/1042039280radD9D4D.pdf>

SUNAT (2019). *Tributos que administra*. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

SUNAT (2020). *Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Mayo 2020*.
Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

Vara, A. (2012). *En Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa*. Lima: Manual electrónico
[.https://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wpcontent/uploads/2014/09/Manual-7pasos-aristidesvara.pdf](https://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wpcontent/uploads/2014/09/Manual-7pasos-aristidesvara.pdf)

Vásquez, R. (2016). *Análisis Tributario de la Comparación de los mecanismos de doble imposición de Chile y Alemania en relación con el Perú – Chiclayo 2015*. Chiclayo.

Verona, J. (2019). *Las B.E.P.S.* Grupo Verona. Recuperado de:
<https://grupoverona.pe/las-b-e-p-s/>

Zambrano, C. (2001). *Territorios plurales, diversidad cultural y gobernabilidad cultural*, *Boletín Goiano da Geografia*.

ANEXOS

Anexo N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL PLAN DE ACCIÓN BEPS DE LA OCDE Y SU RELACIÓN CON EL CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN EN PERÚ 2019”		
<i>P. GENERAL</i>	<i>H. GENERAL</i>	<i>O. GENERAL</i>
¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con el convenio de doble imposición en Perú 2019?	Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con el concepto de convenios de doble imposición en Perú 2019.	Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con el concepto de convenios de doble imposición en Perú 2019.
<i>ESPECIFICOS</i>	<i>ESPECIFICOS</i>	<i>ESPECIFICOS</i>
¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con las Administraciones Tributarias en Perú 2019?	Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.	Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con las Administraciones Tributarias en Perú 2019.
¿Cómo el plan de acción BEPS de la OCDE se relaciona con la Evasión Fiscal en Perú 2019?	Existe relación del plan de acción BEPS de la OCDE con la Evasión Fiscal en Perú 2019.	Determinar la relación del plan de acción BEPS de la OCDE con la Evasión Fiscal en Perú 2019.

Anexo N°2
Validación de Cuestionario

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Eliana Perez Ruizbal Regalado

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de ciencias Empresariales EAP de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2019 II, aula - 112, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller y título Profesional de licenciado en Administración.

El título de mi proyecto de investigación es: "El plan de acción BEPS de la OGDt y su relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables comprendidas en mi investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matrz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
LUQUE JIMENEZ, LAURA DANIELA

D.N.I.76587950

11/05/2019

1	¿Con qué frecuencia Ud. incrementa sus gastos deducibles?	/	/	/
2	¿Ud. como califica el que una empresario cuente con un testafierro?	/	/	/

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Eliana Pérez Rivkin Regalado DNI: 15427987

Especialidad del validador: Administración de Operaciones

19 de Abril del 2019

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia se da cuando los ítems puntuados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACION

Señor(a)(ita): Juan Martín Campos Huamán

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de ciencias Empresariales EAP de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2019 II, aula - 112, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller y título Profesional de licenciado en Administración.

El título de mi proyecto de investigación es: "El plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables comprendidas en mi investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matrz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma:
LUQUE JIMENEZ, LAURA DANIELA

D.N.I:76587950

8	¿Con qué frecuencia Ud. Incrementa sus gastos deducibles?	/	/	/
9	¿Ud. como califica el que una empresario cuente con un testatferro?	/	/	/

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador. Dr Mg: Fran. Martín Camps Huérfano DNI: 08676160

Especialidad del validador: Gestión y Finanzas

20 de 12 del 2019


 Firma del Experto Informante.

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto lebrico formulado.
 *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
 *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACION

Señor(a)(ita):Jacinto Rocca Carbajal.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de ciencias Empresariales EAP de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2019 II, aula - 112, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller y título Profesional de licenciado en Administración.

El título de mi proyecto de investigación es: "El plan de acción BEPS de la OCDE y su relación con el convenio de doble imposición en Perú 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables comprendidas en mi investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
LUQUE JIMENEZ, LAURA DANIELA

D.N.I:76587950

8	¿Con qué frecuencia Ud. incrementa sus gastos deducibles?	/	/	/
9	¿Ud. como califica el que una empresario cuente con un testafarro?	/	/	/

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: YACIT ROCCA CACUAYAC DNI: 46460382

Especialidad del validador: MSA

20 de 12 del 2019

 Firma del Experto Informante.

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo N°3

Instrumento de recolección de datos



ENCUESTA

Estimado(a) ejecutivo(a) sírvase responder el siguiente cuestionario en forma anónima. Lea cuidadosamente cada proporción y marque con un aspa (x).

Solo una alternativa.

Gracias por su colaboración.

	NUNCA	CASI NUNCA	OCASIONAL- MENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. ¿Son razonables los puntos que abarcan las nuevas leyes?					
2 ¿En la actualidad considera que se respetan los límites territoriales?					
3 ¿Ud. considera que las normas legales se aplica para todo ciudadano?					
4 ¿Cada cuánto reporta sus ingresos tributarios a una entidad tributaria?					
5 ¿Ud. se encuentra satisfecho con la soberanía fiscal?					
6 ¿Con qué frecuencia se observa la equidad tributaria en nuestro país?					
7 ¿Con qué frecuencia la empresa realiza métodos para reducir su base imponible?					
8¿Con qué frecuencia actualiza la modalidad legal de su empresa?					
9.¿Cuál a menudo verifica que su hecho gravado cumpla los estándares legales?					
10 ¿Cuán a menudo comercializa con empresas afectas al Nuevo RUS?					
11 ¿Ud. en que magnitud considera que es importante el ISC?					
12 ¿Con qué frecuencia su impuesto a la renta tiene					

razonabilidad con sus ingresos obtenidos?					
13 ¿Cree que las obras públicas provienen del IGV recaudado en nuestro estado?					
14 ¿Ud. con que frecuencia realiza sus transacciones de manera electrónica?					
15 ¿Con qué frecuencia Ud. Incrementa sus gastos deducibles?					
16 ¿Ud. como empresario cuenta con un testafiero?					

CUESTIONARIO

Estimado(a) ejecutivo(a) sírvase responder el siguiente cuestionario en forma anónima. Lea cuidadosamente cada proporción y marque.
Solo una alternativa.
Gracias por su colaboración.

*Obligatorio

1.¿Son razonables los puntos que abarcan las nuevas leyes? *

SIEMPRE

CASI SIEMPRE

OCASIONALMENTE

CASI NUNCA

NUNCA

2.¿En la actualidad considera que se respetan los límites territoriales? *

SIEMPRE

47 respuestas



No se aceptan más respuestas

Mensaje para los encuestados

Ya no se aceptan respuestas en este formulario

Resumen

Pregunta

Individual

< 1 de 47 >



No se pueden editar las respuestas

CUESTIONARIO

Estimado(a) ejecutivo(a) sírvase responder el siguiente cuestionario en forma anónima. Lea cuidadosamente para comprender y marcar